

**ANEXO I**

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR**

**EJERCICIO** 2006

C.I.F. A-28294726

**Denominación Social:**

**ENAGÁS, S.A.**

**Domicilio Social:**

**PASEO DE LOS OLMOS, Nº 19  
MADRID  
MADRID  
28005  
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS  
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

**A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

**A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:**

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
03-05-2002	358.101.390,00	238.734.260

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

**A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:**

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
GAS NATURAL SDG, S.A.	11.936.703	0	5,000
ATALAYA INVERSIONES, SRL	0	11.936.714	5,000
CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	0	11.937.395	5,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
SAGANE INVERSIONES S.L.	11.936.714	5,000
CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	11.937.395	5,000
<b>Total:</b>	<b>23.874.109</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
GAS NATURAL SDG, S.A.	08-08-2006	Se ha descendido el 5% del capital social

**A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON ANTONIO GONZÁLEZ-ADALID GARCÍA-ZOZAYA	29-09-2000	30-04-2004	15.979	0	0,007

BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	09-07-2002	25-04-2003	11.936.713	0	5,000
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	25-04-2003	25-04-2003	0	12.002.000	5,027
DON SALVADOR GABARRÓ SERRA	18-11-2004	22-04-2005	10	0	0,000
DOÑA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS	22-04-2006	22-04-2006	200	0	0,000
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	31-05-2002	22-04-2006	2.010	0	0,001
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	09-07-2002	25-04-2003	10	0	0,000
DON MARTÍ PARELLADA SABATA	17-03-2005	22-04-2005	110	0	0,000
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO	17-06-2004	22-04-2005	100	0	0,000
DON ANTONIO TÉLLEZ DE PERALTA	19-09-2005	22-04-2006	400	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
INCOMED, S.L. (INVERSIONES COTIZADAS DEL MEDITERRÁNEO, S.L.)	12.002.000
<b>Total:</b>	<b>12.002.000</b>

<b>% Total del capital social en poder del consejo de administración</b>	10,035
--	--------

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

**A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

**A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:**

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005. IMPORTE (EN MILES €): 4.774.
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	Comercial	CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO EJERCICIO 2006. IMPORTE (EN MILES €): 6.000
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	Comercial	CONTRATO DE LÍNEA DE AVALES EJERCICIO 2006. IMPORTE (EN MILES €): 6.000
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	Contractual	CONTRATO DE COBERTURA DE INTERESES (COLLAR) PARA EL PERIODO ENERO 2005/ABRIL 2008. IMPORTE (EN MILES €): 15.000.
CANTÁBRICA DE INVERSIONES DE CARTERA, S.L.	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005. IMPORTE (EN MILES €): 4.774.
CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	Comercial	CONTRATO DE PÓLIZA DE CRÉDITO. IMPORTE (EN MILES €): 6.000
CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	Comercial	CONTRATO DE LÍNEA DE AVALES. IMPORTE (EN MILES €): 6.000.
CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	Comercial	PARTICIPACIÓN DE CAJASTUR EN PRÉSTAMO (CLUB DEAL) SUSCRITO EL 24/11/2004 Y DESEMBOLSADO EL 10/01/2005. IMPORTE (EN MILES €): 30.000
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2005 ABONADOS A INCOMED, S.L., IMPORTE (EN MILES €): 4.800
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	Comercial	CONTRATO DE LÍNEA DE CRÉDITO. IMPORTE (EN MILES €): 6.000
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	Comercial	CONTRATO DE LÍNEA DE AVALES. IMPORTE (EN MILES DE €): 12.000
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	Comercial	CONTRATO DE COBERTURA DE INTERESES (COLLAR) PARA EL PERIODO ENERO 2005/ABRIL 2008. IMPORTE (EN MILES €): 15.000.
GAS NATURAL SDG, S.A.	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS DEL EJERCICIO 2005. IMPORTE (MILES €): 8.441.
GAS NATURAL SDG, S.A.	Contractual	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ACCESO DE TERCEROS A LAS INFRAESTRUCTURAS (ATR) DE ENAGÁS, DURANTE EL 2006: SE HAN REGASIFICADO 74.356GWH, IMPORTE (MILES €):50.297; SE HAN TRANSPORTADO 150.306 GWH, IMPORTE (EN MILES €): 76.740; SE HAN ALMACENADO UNA CANTIDAD MEDIA DE 9.082 GWH, IMPORTE (EN MILES €): 22.915. IMPORTE TOTAL SERVICIOS ATR (EN MILES €): 149.952.

GAS NATURAL SDG, S.A.	Contractual	COMPRA DE GAS PARA EL MERCADO A TARIFA DURANTE EL EJERCICIO 2006: LAS SOCIEDADES DEL GRUPO GAS NATURAL HAN SUMINISTRADO A ENAGAS EL GAS NATURAL PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS CONSUMIDORES DEL MERCADO A TARIFA EN UNA CANTIDAD DE 55.285 GWH, IMPORTE (EN MILES €): 1.117.466. ADQUISICIÓN DE GAS NATURAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2006, PARA CUMPLIR CON EL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE GASODUCTOS Y TANQUES DE ENAGÁS, 2.113 GWH, IMPORTE (EN MILES €): 42.702; PARA CUMPLIR CON EL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE GASODUCTOS Y TANQUES DE OTROS TRANSPORTISTAS, 273 GWH, IMPORTE (EN MILES €): 5.526. IMPORTE TOTAL (EN MILES €) DE COMPRAS DE GAS PARA EL SUMINISTRO DEL MERCADO A TARIFA EJERCICIO 2006 ASCIENDE A 1.165.694.
GAS NATURAL SDG, S.A.	Contractual	VENTA DE GAS DE ENAGÁS A LAS DISTRIBUIDORAS DEL GRUPO GAS NATURAL: DURANTE EL EJERCICIO 2006 SE HA CEDIDO 43.529 GWH. IMPORTE (EN MILES €) 904.669
GAS NATURAL SDG, S.A.	Contractual	ARRENDAMIENTO DE FIBRA ÓPTICA DE DESARROLLO DEL CABLE, S.A. A ENAGÁS. COSTE DEL SERVICIO (EN MILES €): 17.733.
GAS NATURAL SDG, S.A.	Contractual	ALQUILER DE EXISTENCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD A ENAGÁS. COSTE (EN MILES €): 3.452.
GAS NATURAL SDG, S.A.	Contractual	ALMACENAMIENTO DE GNL EN BUQUES. COSTE (EN MILES €) 5.990.
GAS NATURAL SDG, S.A.	Contractual	ENAGÁS HA PRESTADO A SOCIEDADES DEL GRUPO GAS NATURAL SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, IMPORTE (EN MILES €) 2.131; CONEXIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, IMPORTE (EN MILES €): 3.026; Y OTROS SERVICIOS IMPORTE (EN MILES €): 918. EL IMPORTE TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS PRESTADOS ASCIENDE A (EN MILES €) 6.075.
SAGANE INVERSIONES S.L.	Societaria	PAGO DE DIVIDENDOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005. IMPORTE (MILES DE €): 4.795.

**A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:**

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto
ENAGAS, S.A.	0,000	NO HAY CONSTANCIA DE PACTOS

		PARASOCIALES CELEBRADOS ENTRE ACCIONISTAS DE ENAGÁS
--	--	--

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

<b>Nombre o denominación social</b>
ENAGAS, S.A.

<b>Observaciones</b>
NO EXISTE PERSONA ALGUNA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(\*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
<b>Total:</b>	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

<b>Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)</b>	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

No existe autorización vigente de la Junta General al Consejo de Administración para la adquisición o transmisión de acciones propias.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos (en redacción dada por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre), ninguna persona física o jurídica podrá participar en el accionariado de Enagás en una proporción superior al 5% del capital social. Los derechos de voto correspondientes a las acciones que posean quienes superen ese porcentaje quedarán en suspenso mientras no se adecúe la cifra de participación.

En concordancia con la mencionada previsión legal, el artículo 6 bis de los Estatutos Sociales de Enagás establece que la suma de la participación directa o indirecta de cualquier accionista en el capital social de la Sociedad no podrá superar el 5 %.

En este sentido, los derechos de voto correspondientes a las acciones u otros valores que posean las personas que participen en el capital social de Enagás excediendo del porcentaje máximo señalado en el párrafo anterior quedarán en suspenso hasta que no se adecue la cifra de participación a dicho límite.

En cuanto al ejercicio del derecho de asistencia y voto, el artículo 27 de los Estatutos Sociales de Enagás establece que "Podrán asistir y votar en las Juntas Generales los accionistas que con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta posean 100 acciones que deberán figurar inscritas en el correspondiente registro contable de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o el organismo que lo sustituya. Aquellos accionistas que no posean el número de acciones señalado podrán agruparse y otorgar su representación a otra persona, siendo acumulables las que correspondan a cada accionista por derecho propio y por representación".

## **B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1. Consejo de Administración**

#### **B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:**

Número máximo de consejeros	16
Número mínimo de consejeros	6

#### **B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ANTONIO GONZÁLEZ-ADALID GARCÍA-ZOZAYA		PRESIDENTE	29-09-2000	30-04-2004	JUNTA GENERAL
DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MÉZQUIRIZ		CONSEJERO	25-04-2003	25-04-2003	JUNTA GENERAL
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	JOSE LUIS OLIVAS MARTÍNEZ	CONSEJERO	09-07-2002	25-04-2003	JUNTA GENERAL
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	VICENTE SALA BELLÓ	CONSEJERO	25-04-2003	25-04-2003	JUNTA GENERAL

DON CARLOS EGEA KRAUEL		CONSEJERO	09-07-2002	25-04-2003	JUNTA GENERAL
DON SALVADOR GABARRÓ SERRA		CONSEJERO	18-11-2004	22-04-2005	COOPTACIÓN
DOÑA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS		CONSEJERO	22-04-2006	22-04-2006	JUNTA GENERAL
DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO		CONSEJERO	22-04-2006	22-04-2006	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ		CONSEJERO	22-04-2006	22-04-2006	JUNTA GENERAL
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ		CONSEJERO	31-05-2002	22-04-2006	JUNTA GENERAL
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL		CONSEJERO	09-07-2002	25-04-2003	COOPTACIÓN
DON MARTÍ PARELLADA SABATA		CONSEJERO	17-03-2005	22-04-2005	COOPTACIÓN
PEÑA RUEDA, S.L.U.	MANUEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ	CONSEJERO	30-04-2004	30-04-2004	JUNTA GENERAL
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO		CONSEJERO	17-06-2004	22-04-2005	COOPTACIÓN
DON JOSÉ RIVA FRANCOS		CONSEJERO	31-05-2002	22-04-2006	JUNTA GENERAL
DON ANTONIO TÉLLEZ DE PERALTA		CONSEJERO	19-09-2005	22-04-2006	COOPTACIÓN

Número Total de Consejeros	16
----------------------------	----

**Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	22-04-2006
DON SIR. ROBERT MALPAS	22-04-2006
DON RAFAEL VILLASECA MARCO	22-04-2006

**B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:**

#### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ANTONIO GONZÁLEZ-ADALID GARCÍA-ZOZAYA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE

#### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)
DON CARLOS EGEA KRAUEL	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	SAGANE INVERSIONES S.L.
DON SALVADOR GABARRÓ SERRA	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	GAS NATURAL SDG, S.A.
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	GAS NATURAL SDG, S.A.

PEÑA RUEDA, S.L.U.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)
--------------------	---	--

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Perfil</b>
DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MÉZQUIRIZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DE BODEGAS VEGA SICILIA, S.A.; CONSEJERO DELEGADO DE EULEN, S.A. Y CONSEJERO DE EL ENEBRO, S.A.
DOÑA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CATEDRÁTICA DE ECONOMÍA, UNIVERSIDAD POMPEU FABRA; VOCAL DEL CÍRCULO DE ECONOMÍA Y MIEMBRO DEL CREI (CONSEJO DIRECTIVO DE CENTRE DE RECERCA EN ECONOMÍA INTERNACIONAL) Y COORDINADORA DE ECONOMÍA DE LA ANEP (AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y PROSPECTIVA).
DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE DE INTERMONEY ENERGÍA, S.A. Y DE WIND TO MARKET, S.A.
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ABOGADO, PRESIDENTE DE BOYSEP INVESTMENT SICAV, S.A. Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.
DON MARTÍ PARELLADA SABATA	COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	PRESIDENTE DE COMFOR, S.A.; CONSEJERO DE AGRUPACIÓN MUTUAL (MUTUA) DEL COMERCIO DE LA INDUSTRIA; CONSEJERO DE EPLICSA, S.A. Y CONSEJERO DE FIBRACOLOR, S.A.
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	EX DIRECTOR GENERAL DE LA ENERGÍA (1990); EX SECRETARIO GENERAL DE LA ENERGÍA Y RECURSOS MINERALES (1990-1993); SIENDO RESPONSABLE DEL SECTOR ENERGÉTICO LLEVÓ A CABO LA LIBERALIZACIÓN DEL SECTOR PETROLERO EN ESPAÑA, APROBANDO EL PLAN ENERGÉTICO NACIONAL DE ESPAÑA (1991-2000); EX SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA; EX PROFESOR DE TEORÍA ECONÓMICA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID; DIRECTOR ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN REPSOL YPF.
DON JOSÉ RIVA FRANCOS	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CONSEJERO DE LOGISTA, S.A.; CONSEJERO DE REE (RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.); VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO SUARDIAZ.
DON ANTONIO TÉLLEZ DE PERALTA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES DEL GRUPO LECHE PASCUAL.

### **OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

El Accionista (B.P. España S.A.U.) que propuso su nombramiento como Consejero Dominical en fecha 15/11/2006, vendió su total participación en el capital de la Sociedad. No obstante, no es considerado Independiente por mantener o haber mantenido durante el último año una relación de negocios importante con la Sociedad.

Ello no obstante, se ha considerado oportuno incluir a Don Luis Javier Navarro Vigil en la categoría de "Otros Consejeros Externos" por no darse todas las condiciones que para la calificación de "Consejeros Independientes" establece el "Código Unificado de Buen Gobierno" en relación con la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y la Circular de la CNMV 1/2004, de 17 de marzo.

**Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:**

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	15-11-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	OTRO CONSEJERO EXTERNO

**B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:**

La calificación de los Consejeros se corresponde con la distribución prevista en el artículo 3. apartado 2 del Reglamento de Consejo de Enagás, el cuál establece dos categorías de Consejeros:

- 1.- Internos o ejecutivos: con competencias ejecutivas y de alta dirección en la Sociedad, cuyo número no podrá exceder del 20 por ciento del número total de miembros del Consejo de Administración.
- 2.- Externos: que, a su vez, pueden ser:
  - 2.1. Dominicales: Propuestos por quienes son titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad.
  - 2.2. Independientes: Personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimientos al Gobierno Corporativo y que, no siendo ni ejecutivos ni dominicales, reúnan las condiciones que aseguren su imparcialidad y objetividad de criterio.

En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, el Consejo de Administración procurará que en la composición del órgano los Consejeros Independientes representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

**B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:**

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON ANTONIO GONZÁLEZ-ADALID GARCÍA-ZOZAYA	OSTENTA LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN,

	ADMINISTRACIÓN, DISPOSICIÓN Y DE OPERACIONES SOCIETARIAS. LA DELEGACIÓN INCLUYE TODAS LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE SON INDELEGABLES DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ENAGÁS.
--	---

**B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo

**B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:**

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	BANCO DE VALENCIA	PRESIDENTE
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	NH HOTELES	CONSEJERO
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	METROVACESA	CONSEJERO
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	METROVACESA	CONSEJERO
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	SOL MELIÁ, S.A.	CONSEJERO
DON CARLOS EGEA KRAUEL	CECA (CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS)	SECRETARIO CONSEJERO
DON SALVADOR GABARRÓ SERRA	GAS NATURAL SDG, S.A.	PRESIDENTE
DON SALVADOR GABARRÓ SERRA	LA CAIXA (CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA)	VICEPRESIDENTE 1º
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	BOYSEP INVESTMENT SICAV, S.A.	PRESIDENTE
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	CLH (COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS, S.A)	CONSEJERO
DON JOSÉ RIVA FRANCOS	LOGISTA (COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA,S.A)	CONSEJERO
DON JOSÉ RIVA FRANCOS	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.	CONSEJERO

**B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:**

**a) En la sociedad objeto del presente informe:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	800

Retribución variable	2.427
Dietas	1.013
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	16
<b>Total:</b>	<b>4.256</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	320
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	10
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	82
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:**

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>Total:</b>	<b>0</b>

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

**c) Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	3.301	0
Externos Dominicales	376	0
Externos Independientes	505	0
Otros Externos	74	0
<b>Total:</b>	<b>4.256</b>	<b>0</b>

**d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	4.256
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,770

**B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:**

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ FERRÁNDIZ ALARCÓN DE LA LASTRA	SECRETARIO TÉCNICO
DON ANTONIO GARCÍA MATEO	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA, INGENIERÍA Y COMPRAS
DON FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ JULIÁ	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DEL SISTEMA

DON DIEGO DE REINA LOVERA	DIRECTOR FINANCIERO
DON JUAN MANUEL LLABRÉS ESTABEN	DIRECTOR GENERAL DE ESTRATEGIA Y REGULACIÓN
DON ERUNDINO NEIRA QUINTAS	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON RAFAEL PIQUERAS BAUTISTA	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DON RAMÓN SÁNCHEZ VALERA	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	3.691
---	-------

**B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:**

Número de beneficiarios	9
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

**B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.**

El proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración se halla previsto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales que establece lo siguiente:

"El cargo de Consejero será retribuido. La Junta General de Accionistas determinará la retribución total máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración, que será una cantidad alzada en metálico, con carácter anual o por el periodo de tiempo que la Junta acuerde.

Al fijar la retribución, la Junta General podrá acordar que una parte de la misma se aplique a retribuir la condición misma de Consejero, de forma igualitaria entre todos los miembros, y otra parte se distribuya por el propio Consejo de Administración, atendiendo a los criterios que la propia Junta General señale.

Los Consejeros podrán ser remunerados adicionalmente con la entrega de acciones de la Sociedad, derechos de opción sobre acciones o de otros valores que den derecho a la obtención de acciones o mediante sistemas retributivos diferenciados al valor de cotización de las acciones. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración del sistema que se acuerde y cuantas condiciones estime oportunas.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho al abono o reembolso de los gastos en que éstos hubieran incurrido como consecuencia de su asistencia a reuniones y demás tareas relacionadas directamente con el desempeño de su cargo, tales como desplazamiento, alojamiento, manutención y cualquier otro en que pueda incurrir".

En virtud de lo señalado anteriormente, Enagás ha establecido un régimen retributivo de los Consejeros dirigido a cubrir tanto la responsabilidad asociada al ejercicio del cargo, como a la dedicación efectiva y la asistencia a las sesiones, sin eliminar y reducir, en modo alguno, las competencias de la Junta General, a la que corresponde determinar la cuantía máxima a percibir por los Administradores y la forma y criterios que deberán tenerse en cuenta en la asignación y reparto concreto de dicha retribución, que será efectuada por el Consejo de Administración, siguiendo las pautas determinadas por la Junta General.

Asimismo, el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración determina que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, dentro de lo previsto en los Estatutos Sociales y de acuerdo con lo que señale la Junta General, siendo competencia del propio Consejo de Administración la definitiva distribución de la suma global, dentro de los límites estatutariamente establecidos a tal fin. La retribución de los Consejeros será transparente. La memoria, como parte integrante de las Cuentas Anuales y el Informe Anual de Gobierno Corporativo contendrán cuanta información se estime oportuna sobre la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración, en su condición de tales.

**B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON SALVADOR GABARRÓ SERRA	GAS NATURAL SDG, S.A.	PRESIDENTE
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÀ	GAS NATURAL SDG, S.A.	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS

**Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:**

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

**B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.**

No ha sido necesario incorporar nuevas exigencias reglamentarias a la regulación del Consejo de Administración, manteniendo la Sociedad el texto inscrito en el Registro Mercantil el 27 de abril de 2004, previamente comunicado y publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.**

**NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS:**

Conforme al artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás "Los Consejeros serán nombrados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales".

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

El nombramiento habrá de recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gocen de reconocido prestigio y posean los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones. Las propuestas de nombramiento de Consejeros que somete el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopta dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deben estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Siguiendo las recomendaciones de Buen Gobierno, cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas de dicha Comisión, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en Acta de sus razones.

Mención especial merece el nombramiento de Consejeros Independientes ya que se establecen determinados requisitos que aseguran su independencia e imparcialidad.

Así, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Independientes quienes, en ese momento, estén vinculados a los accionistas significativamente, así como quienes desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos de Alta Dirección en la Sociedad; los familiares directos de quien sea o haya sido en los últimos dos años Consejero Ejecutivo o Alto Directivo de la Sociedad; quienes directa o indirectamente hayan realizado o percibido pagos de la Sociedad que pudieran comprometer su independencia y, en general, cuantas personas tengan alguna relación con la gestión ordinaria de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones profesionales o comerciales con los Consejeros Ejecutivos o con otros Altos Directivos de la Sociedad.

Cumpliendo las recomendaciones en la materia, el Consejo de Administración debe procurar que, en la composición del órgano, los Consejeros Independientes representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

#### REELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE CONSEJEROS:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, informa con carácter preceptivo sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

Con carácter general, se debe procurar una adecuada rotación de los Consejeros Independientes. Por dicha razón, cuando se proponga la reelección de alguno de ellos, será preciso que se justifique la concurrencia de las circunstancias que aconsejen su continuidad.

#### REMOCIÓN Y CESE DE CONSEJEROS:

Los Consejeros cesan en el cargo una vez celebrada la primera Junta General desde que haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Reglamento.

#### **B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.**

Los Consejeros deben poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Consejo:

- a) Cuando los Consejeros Ejecutivos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando puedan poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- e) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como Consejeros Independientes, Ejecutivos o Dominicales.

Una vez producido el cese en el desempeño de su cargo, el Consejero no puede prestar servicios en otra entidad competidora durante el plazo de dos años, salvo que el Consejo de Administración le dispense de esta obligación o acorte su duración.

**B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:**

SÍ  NO

El Presidente del Consejo de Administración, ejerce la función de primer ejecutivo de Enagás. Además de las funciones y facultades que le sean atribuidas por la Ley y los Estatutos Sociales, ejerce la efectiva dirección de los negocios de la compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El Consejo de Administración tiene delegadas en su Presidente las facultades que han sido expuestas en el apartado B.1.5. anterior del presente Informe.

No obstante, el Reglamento del Consejo de Administración contiene una relación detallada de las cuestiones que necesariamente han de ser sometidas al Consejo de Administración; con carácter general, el Consejo de Administración se ha reservado las decisiones sobre las operaciones cuya cuantificación supere la cantidad de tres millones de euros. En los mismos términos, las normas internas de Enagás sobre inversiones y adjudicaciones fijan la competencia del Consejo para las decisiones que superen la cantidad de tres millones de euros.

**B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:**

SÍ  NO

**Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:**

**Adopción de acuerdos**

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
	El artículo 39 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 del Reglamento del Consejo establecen que el Consejo de Administración queda válidamente constituido cuando concurren al mismo, al menos, la mitad más uno de los presentes o representados, salvo en el caso de falta de convocatoria, en que se requiere la asistencia de todos los miembros.	Los mencionados artículos establecen que los acuerdos se adoptan con el voto de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes o representados, independientemente del tipo de decisión de que se trate, salvo en el caso de la votación por escrito y sin sesión, que sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento y se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento del Registro Mercantil.

**B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.**

SÍ  NO

Descripción de los requisitos

**B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:**

SÍ  NO

Materias en las que existe voto de calidad

**B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:**

SÍ  NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

**B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:**

SÍ  NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

**B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.**

El artículo 39 de los Estatutos Sociales establece que cada Consejero puede conferir su representación a otro Consejero y delegarle el voto, pero ninguno de los presentes puede ostentar más de dos representaciones y delegaciones de voto.

Además, según el artículo 7.3 del Reglamento del Consejo de Administración, la representación de los Consejeros ausentes podrá conferirse por cualquier medio, siendo válido el telegrama o telefax dirigido a la Presidencia o a la Secretaría del Consejo.

**B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:**

Número de reuniones del consejo	12
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

**Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:**

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

**B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:**

SÍ  NO

**Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:**

Nombre	Cargo
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	PRESIDENTE
DON DIEGO DE REINA LOVERA	DIRECTOR FINANCIERO

**B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.**

El artículo 5, apartado c) del Reglamento del Consejo de Administración, establece, entre las funciones del Consejo de Administración relativas a las Cuentas Anuales, las siguientes:

Formular, en términos claros y precisos, que faciliten la adecuada comprensión de su contenido, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, tanto individuales como consolidados, una vez en su poder los informes emitidos por la Dirección Financiera y el informe que, en relación con ellos, haya emitido la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y tras las pertinentes aclaraciones.

Salvo manifestación en contrario que expresamente se haga constar en Acta, se entenderá que el Consejo de Administración, antes de suscribir la formulación de las Cuentas Anuales exigida por la Ley, ha dispuesto de la información necesaria para la realización de este acto, directamente o a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, pudiendo hacer constar en su caso las salvedades que estime pertinentes.

En la formulación de las Cuentas Anuales, el Consejo de Administración atenderá a todos aquellos comentarios o recomendaciones que previamente haya realizado la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su Informe. En caso de que las Cuentas Anuales formuladas se alejen del informe previo elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración dará explicación suficiente de las causas que lo justifiquen.

El Consejo de Administración procurará formular las Cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas de la Sociedad. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

Correlativamente, el artículo 7, apartado C) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dota a esta Comisión de la función de "servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros".

Además de lo anterior, tal y como se expone en el Informe de Actividad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la citada Comisión ha prestado especial atención a lo largo de todo el ejercicio 2006, al seguimiento de las Cuentas Anuales para evitar la formulación de unas Cuentas Anuales con salvedades del Auditor, habiéndose producido reuniones periódicas con éste y habiéndose seguido en todo momento sus recomendaciones y requerimientos. En este sentido, es de destacar que entre las funciones de los Auditores Externos se encuentra la de efectuar trimestralmente revisiones de carácter limitado de los estados financieros que se someten a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.**

Tras la aprobación de la Ley 44/2002, de Reforma del Sistema Financiero, fueron introducidos importantes cambios en la Ley del Mercado de Valores, en relación con la difusión de información relevante. Por este motivo, en junio de 2003, se aprobó el Código Interno de Conducta en el que se recogen las modificaciones introducidas.

En relación con todo ello, Enagás ha adoptado las siguientes medidas de transparencia informativa:

Enagás, a través de su Presidente, o por medio del Director de Relación con Inversores, el Secretario del Consejo, el Director Financiero o el Director de Asuntos Jurídicos, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en la legislación vigente, difunde inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, CNMV), toda información relevante.

La comunicación de la información relevante a la CNMV se hace con carácter previo a su difusión por cualquier medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado al acuerdo o contrato de que se trate. La comunicación tiene un contenido veraz, claro y completo y es cuantificado cuanto lo exige la naturaleza de la operación, de manera que no induzca a confusión o engaño.

Enagás considera información relevante todo aquella cuyo conocimiento pueda afectar a un inversor razonablemente para adquirir o transmitir valores o instrumentos financieros y, por tanto, pueda influir de forma sensible en su cotización en mercado secundario y de conformidad a lo dispuesto en la Ley. Cuando Enagás considera que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informa inmediatamente a la CNMV, solicitando que le dispense de tal obligación.

Por otra parte, y con el fin de que la información que pudiera tener incidencia en los mercados sea distribuida de manera equitativa entre todos los accionistas, Enagás y las personas que posean información privilegiada (entre los que se encuentran los accionistas con participaciones significativas en Enagás o con representante designado en el Consejo de Administración) tienen la obligación de salvaguardar la misma, debiendo adoptar las medidas adecuadas para evitar que tal información pueda ser objeto de utilización abusiva o desleal, y tomando, en su caso, las medidas necesarias para corregir las consecuencias que de ello se hubieran derivado.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene el deber de informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del Reglamento o Código Interno de Conducta en materia relativa al Mercado de Valores, por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actúa, cuando así se considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:**

sí  NO

**B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

Para preservar la independencia de los Auditores Externos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás tiene, como objetivos básicos, evaluar el sistema de verificación contable de la Sociedad, velar por la independencia del Auditor Externo, revisar el sistema de control interno y velar por la transparencia informativa y por el cumplimiento de las normas internas de conducta; tiene, entre otras, la función de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos, de acuerdo con la normativa aplicable, e informar sobre la retribución de los Auditores Externos, así como relacionarse con los mismos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos.

Corresponde al Consejo de Administración adoptar y ejecutar cuantos actos o medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y de sus filiales, para supervisar, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y para desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la Compañía, según la legislación vigente.

**B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el**

porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ  NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	525	0	525
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	82,000	0,000	0,000

**B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:**

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	3	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	14,000	14,000

**B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:**

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	ENDESA, S.A.	0,024	-----
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,005	-----
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	IBERDROLA, S.A.	1,098	-----
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	UNION FENOSA, S.A.	0,002	-----
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	UNION FENOSA, S.A.	5,150	-----
DON SALVADOR GABARRÓ SERRA	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	GAS NATURAL SDG, S.A.	0,000	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	BP ESPAÑA, S.A.U.	0,000	PRESIDENTE

**B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 15 del Reglamento del Consejo establece en su apartado segundo que los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo.</p> <p>La propuesta debe ser comunicada al Presidente del Consejo a través del Secretario del Consejo. El Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración, tanto a su innecesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía (desproporcionada en relación con la importancia del problema y los activos e ingresos de la Sociedad) y cuanto finalmente, a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.</p>

**B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:**

SÍ  NO

Detalle el procedimiento
<p>El artículo 6 del Reglamento del Consejo regula el procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones del Consejo de Administración con tiempo suficiente. Dicho artículo establece que:</p> <p>"La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por el Presidente o por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente y se efectuará, por cualquier medio, e incluirá el lugar de celebración y el Orden del Día de la misma.</p> <p>La convocatoria, que se cursará, salvo casos excepcionales, con una antelación mínima de tres días a la celebración de la reunión, contendrá cuanta información y documentos se consideren convenientes o relevantes para una mejor información de los Consejeros.</p> <p>La facultad de establecer el Orden del Día de las reuniones será competencia del Presidente, aunque cualquiera de los Consejeros podrá pedir, con antelación a la convocatoria, la inclusión en el mismo de los puntos que, a su juicio, sea conveniente tratar en el Consejo de Administración".</p> <p>En la práctica, la convocatoria se efectúa con una semana de antelación a la celebración del Consejo de Administración y en ella se incluye, junto con el lugar de celebración y el Orden del Día, toda la documentación que se considera conveniente o relevante.</p>

**B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.**

SÍ  NO

## B.2. Comisiones del Consejo de Administración

**B.2.1. Enumere los órganos de administración:**

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	4	SE CONTIENEN EN LOS ARTÍCULOS 44 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, 26 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y 7 DEL REGLAMENTO REGULADOR

		DE LA COMISIÓN. SUS OBJETIVOS BÁSICOS SON EVALUAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN CONTABLE DE LA SOCIEDAD, VELAR POR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO, REVISAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y VELAR POR LA TRANSPARENCIA INFORMATIVA Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONDUCTA. LAS FUNCIONES SE DESARROLLAN EXHAUSTIVAMENTE EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME, AL CUÁL REMITIMOS.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3	SE REGULAN EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y 25 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LAS FUNCIONES SE DESARROLLAN EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME.

**B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:**

#### COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

#### COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	PRESIDENTE
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	VOCAL
DON MARTÍ PARELLADA SABATA	VOCAL
DON ANTONIO TÉLLEZ DE PERALTA	VOCAL
DON RAFAEL PIQUERAS BAUTISTA	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON SALVADOR GABARRÓ SERRA	PRESIDENTE
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	VOCAL
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO	VOCAL
DON RAFAEL PIQUERAS BAUTISTA	SECRETARIO NO MIEMBRO

#### COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

**B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.**

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO:

El Consejo de Administración de Enagás, de 19 de febrero de 2004, aprobó un Reglamento de Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el fin de dotarle de unas reglas de organización y funcionamiento como órgano independiente y transparente, completando así la regulación contenida en los artículos 44 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará constituida por un máximo de cuatro Consejeros, designados por el Consejo de Administración.

Según prescribe el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ésta no podrá incluir entre sus miembros a ningún Consejero Ejecutivo, con el fin de salvaguardar la transparencia y objetividad de sus decisiones, manteniéndose la paridad entre Consejeros Dominicales e Independientes.

Asimismo, dicho precepto contempla que el Presidente del Consejo de Administración y quienes formen parte de otras Comisiones no podrán ser miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Tal y como establece el artículo 4 del Reglamento de la Comisión, la duración del cargo de miembro de la Comisión es la misma que la duración del cargo de Consejero. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cesarán en este cargo cuando cesen como Consejeros de la Sociedad o cuando, sin cesar como Consejeros, así lo acuerde el Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese, todo ello sin perjuicio de su continuidad como miembro de la Comisión si así lo acuerda el Consejo de Administración, por causa suficientemente motivada.

La retribución de los miembros de la Comisión, tal y como contempla el artículo 5 del Reglamento de la Comisión, será aprobada en la misma forma establecida en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración para la aprobación de las retribuciones de los Consejeros, y sujeta a las mismas reglas de publicidad.

En el ejercicio de su cargo, los miembros de la Comisión estarán sometidos, según regula el artículo 6 del Reglamento de la Comisión, a los mismos deberes y principios de actuación que se establecen en los Estatutos Sociales, en el Reglamento del Consejo de Administración y en la legislación vigente para los Consejeros.

Según el artículo 8 del Reglamento regulador de esta Comisión, ésta debe reunirse, al menos, cuatro veces al año y, a iniciativa de su Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el cumplimiento de sus funciones. Durante el ejercicio 2006, la Comisión se ha reunido en cuatro ocasiones.

Las funciones desempeñadas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son las contenidas en los artículos 44 de los Estatutos Sociales y 7 del Reglamento regulador de la Comisión:

1.- Conocer el proceso de información financiera.

2.- Informar, previamente a su formulación por el Consejo de Administración, sobre las Cuentas Anuales.

La Comisión incluirá en su Informe aquellas menciones que considera necesarias en relación con la aplicación de criterios contables, sistemas internos de control o cualquier otro que considere relevante.

El Consejo de Administración justificará debidamente, en su caso, la formulación de unas Cuentas Anuales que se aparten o difieran de lo informado previamente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

3.- Examinar la información sobre actividades y resultados de la Compañía que se elabore periódicamente en cumplimiento de las normas vigentes en materia bursátil, velando por la transparencia y exactitud de la información.

4.- Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y conocer los sistemas de control interno, a fin de conseguir el máximo seguimiento del desarrollo de la Auditoría Interna Anual.

En especial, la Comisión supervisará la calidad de actuación de la Auditoría Interna en temas tales como: fiabilidad e integridad de la información, cumplimiento de políticas, planes, leyes y normas y medidas para la salvaguarda de activos.

La Comisión tendrá pleno acceso a los sistemas de Auditoría Interna y se reunirá periódicamente, en pleno o a través de su Presidente, con el responsable de Auditoría Interna, al cuál podrán requerir toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de su función.

5.- Informar y proponer al Consejo de Administración acerca de la selección, designación, renovación y remoción del responsable de la Auditoría Interna.

6.- Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos, de acuerdo con la normativa aplicable, e informar sobre la retribución de los Auditores Externos.

7.- Relacionarse con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos o cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en normas técnicas de Auditoría.

8.- Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los Auditores, evaluar los resultados de cada Auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

9.- Supervisar el cumplimiento del contrato de Auditoría, procurando que la opinión sobre las Cuentas Anuales y los contenidos principales del Informe de Auditoría sean redactados de forma clara y precisa.

10.- Informar sobre los contratos, distintos del contrato de Auditoría, celebrados entre la Sociedad y los Auditores de Cuentas.

11.- Asegurar que, a requerimiento del Auditor Externo, se proporciona a éste acceso a toda la información necesaria para desarrollar sus funciones.

12.- Identificar y analizar, con la cooperación del Auditor Interno y Externo, los principales riesgos que afecten a la actividad de la Sociedad y, en especial, aquellos que afecten a la situación económico-financiera.

13.- Informar al Consejo de Administración de los riesgos detectados y de la valoración de los mismos.

14.- Proponer, en su caso, al Consejo de Administración, las medidas necesarias para gestionar, mitigar o evitar los riesgos detectados.

15.- Examinar el cumplimiento del Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, vigente en cada momento, del Reglamento del Consejo y de la Comisión de Auditoría y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad, y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En el ejercicio de esta función, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe actuar en coordinación con la Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuando se refiera al cumplimiento de dicho Código por parte de los Consejeros y Directivos de la Sociedad.

16.- Elaborar un Informe Anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que formará parte del Informe de Gobierno Corporativo.

17.- Participar en la elaboración del Informe Anual de Gobierno Corporativo, especialmente en lo relativo a transparencia informativa y conflictos de intereses.

18.- Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.

#### COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:

La regulación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentra en los artículos 45 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones está constituida por tres miembros, designados por el Consejo de Administración, dentro del límite máximo de cuatro Consejeros establecido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo.

Está compuesta, en su mayoría, por Consejeros Independientes, tal y como exigen los Estatutos y el Reglamento del Consejo.

Según el artículo 25 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá reunirse, al menos, cuatro veces al año. Durante el ejercicio 2006, la Comisión se ha reunido en cuatro ocasiones.

Las funciones desempeñadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, detalladas en los artículos 45 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo de Administración, son las siguientes:

1. -Revisar la estructura del Consejo de Administración, los criterios que deban informar la renovación estatutaria de los Consejeros, la incorporación de nuevos miembros y cualquier otro aspecto relativo a su composición que considere conveniente, formulando al Consejo de Administración las propuestas que considere necesarias.

2.- Establecer los criterios de retribución de los Consejeros de la Sociedad, dentro de lo previsto en los Estatutos y de acuerdo con lo que señale la Junta General, y velar por la transparencia de las retribuciones.

3.- Establecer la política general de remuneración de los Directivos de Enagás, dando cuenta de ello al Consejo de Administración, así como las directrices relativas al nombramiento, selección, carrera, promoción y despido de Altos Directivos, a fin de asegurar que la Sociedad dispone en todo momento del personal de alta cualificación adecuado para la gestión de sus actividades.

Por delegación del Consejo de Administración, tiene las siguientes funciones:

4.- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones que pretendan llevar a cabo los Consejeros, que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, de acuerdo con lo establecido en el Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores.

5- Formular y revisar los criterios que deban seguirse para la composición del Consejo de Administración y para la selección de quienes hayan de ser propuestos para el cargo de Consejero.

6.- Informar, con criterios de objetividad y adecuación al interés social, de las propuestas de nombramiento, reelección y ratificación de Consejeros, así como la de nombramiento de los miembros de cada una de las Comisiones del Consejo.

7.- Elevar al Consejo de Administración las propuestas relativas a la estructura organizativa de la Sociedad y creación de puestos de Alta Dirección que considere necesarias para una mejor y más eficaz gestión de la Sociedad.

8.- Designar a las personas que integran la Alta Dirección y, en su caso, aprobar las condiciones especiales de sus contratos.

9.- Aprobar las retribuciones de la Alta Dirección, siempre que éstas no se aparten de los criterios establecidos en la política general de remuneración de Directivos.

10.- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones con partes vinculadas. En ningún caso se autorizará la transacción si, previamente, no ha sido emitido un informe valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.

11.- Informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del presente Reglamento o del Código Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actuará, cuando así se considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

**B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:**

Denominación comisión	Breve descripción
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO	LAS FACULTADES 1 A 18 DETALLADAS EN EL APARTADO B.2.3 DEL PRESENTE INFORME
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	LAS FACULTADES 4 A 11 EXPUESTAS EN EL APARTADO B.2.3. DEL PRESENTE INFORME

**B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

El Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2004, aprobó el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el fin de dotarle de unas reglas de funcionamiento y organización como órgano independiente y transparente, completando, de esta manera, la regulación contenida en los artículos 44 de los Estatutos Sociales y 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

Dicho reglamento está disponible para su consulta en el domicilio social de Enagás, S.A y en su página web [www.enagas.es](http://www.enagas.es) ó [www.enagas.com](http://www.enagas.com).

Durante el ejercicio 2006 no se han introducido modificaciones en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha elaborado un informe sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, a disposición tanto en el domicilio social de Enagás como en su página web.

Finalmente, reseñar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tiene Reglamento propio, por estar suficientemente regulada en los artículos 45 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo.

**B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

No existe Comisión Ejecutiva.

**B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ  NO

<b>En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva</b>
No existe Comisión Ejecutiva.

**B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ  NO

**C OPERACIONES VINCULADAS**

**C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	ENAGAS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	4.774
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	ENAGAS, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	6.000
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	ENAGAS, S.A.	Comercial	Garantías y avales	6.000
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	ENAGAS, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	15.000
CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	ENAGAS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	4.774
CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	ENAGAS, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	6.000
CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	ENAGAS, S.A.	Comercial	Garantías y avales	6.000
CAJASTUR (CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS)	ENAGAS, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: préstamos	30.000
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	ENAGAS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	4.800

CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	ENAGAS, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	6.000
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	ENAGAS, S.A.	Comercial	Garantías y avales	12.000
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	ENAGAS, S.A.	Comercial	Acuerdos de financiación: otros	15.000
GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	8.441
GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	149.952
GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	Compras de bienes (terminados o no)	1.165.694
GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	Ventas de bienes (terminados o no)	904.669
GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	17.733
GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	3.452
GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	5.990
GAS NATURAL SDG, S.A.	ENAGAS, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	6.075
SAGANE INVERSIONES S.L.	ENAGAS, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	4.795

**C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:**

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
DON ANTONIO GONZÁLEZ-ADALID GARCÍA-ZOZAYA	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	58
DON JESÚS DAVID ÁLVAREZ MÉZQUIRIZ	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	58
BANCAJA (CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLÓN Y ALICANTE)	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	68
CAM (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO)	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	58
DON CARLOS EGEA KRAUEL	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	58
DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ NORNIELLA	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	21
DON SALVADOR GABARRÓ SERRA	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	73
DOÑA TERESA GARCÍA-MILÁ LLOVERAS	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	38
DON MIGUEL ÁNGEL LASHERAS MERINO	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	38
DON ANTONIO LLARDÉN CARRATALÁ	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	38

DON SIR. ROBERT MALPAS	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	23
DON DIONISIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	68
DON LUIS JAVIER NAVARRO VIGIL	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	73
DON MARTÍ PARELLADA SABATA	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	68
PEÑA RUEDA, S.L.U.	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	58
DON RAMÓN PÉREZ SIMARRO	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	68
DON JOSÉ RIVA FRANCO	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	58
DON ANTONIO TÉLLEZ DE PERALTA	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	63
DON RAFAEL VILLASECA MARCO	ENAGAS, S.A.	SOCIETARIA	Remuneraciones	21

**C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:**

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
GASODUCTO AL ANDALUS, S.A.	ABONO DE DIVIDENDOS A ENAGÁS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005	4.859
GASODUCTO AL ANDALUS, S.A.	PRÉSTAMO CONCEDIDO POR ENAGÁS	35.703
GASODUCTO AL ANDALUS, S.A.	COSTE EN CONCEPTO DE CANON DE TRANSPORTE	16.410
GASODUCTO AL ANDALUS, S.A.	INGRESO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE GASODUCTO Y CANON CORPORATIVO	4.836
GASODUCTO BRAGA - TUY, S.A.	ENAGÁS TIENE AVALADO PRÉSTAMO CONCEDIDO POR UNA ENTIDAD DE FINANCIACIÓN PORTUGUESA	8.900
GASODUCTO BRAGA - TUY, S.A.	COSTE EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	3.478
GASODUCTO CAMPO MAYOR - LEIRIA - BRAGA, S.A.	PRÉSTAMO CONCEDIDO POR ENAGÁS	6.242
GASODUCTO CAMPO MAYOR - LEIRIA - BRAGA, S.A.	COSTE EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE	3.428
GASODUCTO DE EXTREMADURA, S.A.	ABONO DE DIVIDENDOS A ENAGÁS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2005	3.105
GASODUCTO DE EXTREMADURA, S.A.	COSTE EN CONCEPTO DE DERECHOS DE TRANSPORTE	8.423
GASODUCTO DE EXTREMADURA, S.A.	PRÉSTAMO CONCEDIDO POR ENAGÁS	5.041
GASODUCTO DE EXTREMADURA, S.A.	INGRESO EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE GASODUCTO Y CANON CORPORATIVO	4.541

**C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.**

Los Consejeros de Enagás no se hallan incurso en situaciones de conflictos de interés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 ter de la Ley de Sociedades Anónimas.

**C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

Los mecanismos para detectar y regular los posibles conflictos de intereses entre Enagás y/o su Grupo, y sus Consejeros, directivos o accionistas significativos se hallan principalmente contenidos en el Código Interno de Conducta de Enagás.

El Código Interno de Conducta es de aplicación a las siguientes personas:

- Miembros del Consejo de Administración.
- Directores Generales y miembros del Comité de Dirección.
- Miembros del Consejo de Administración y, en su caso, del Comité de Dirección de las sociedades filiales o participadas en las que Enagás, S.A tenga un control de su gestión.
- Las personas que estén relacionadas con el Mercado de Valores.
- En general, a todas aquellas personas que tengan acceso de información privilegiada o reservada a la Sociedad.

En relación con las operaciones realizadas con partes vinculadas, la Sociedad deberá adoptar las siguientes medidas:

- a) Comunicarlas semestralmente a la CNMV e incluirlas en la Memoria Anual dentro del Capítulo de Gobierno Corporativo.
- b) Someterlas, antes de su celebración, al conocimiento formal y previa autorización del Consejo de Administración el cual, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá valorar su adecuación a los criterios de mercado.

En relación con los posibles conflictos de interés, las personas sometidas al Código Interno de Conducta deberán adoptar las siguientes medidas:

- Comunicar al Consejo de Administración, a través de su Secretaría, los posibles conflictos de interés a que pudieran estar sometidos por sus relaciones familiares, su patrimonio personal o por cualquier otra causa. Las comunicaciones deberán efectuarse en el plazo quince días y, en todo caso, antes de tomar la decisión que pudiera quedar afectada por el posible conflicto de interés.
- Mantener actualizada la información dando cuenta de cualquier modificación o cese de las situaciones previamente comunicadas, así como el surgimiento de nuevos conflicto de interés.
- Abstenerse de participar en la adopción de cualquier decisión que pudiera quedar afectada por el conflicto de interés con la Sociedad.

El órgano encargado de regular y dirimir los conflictos de interés que en su caso pudieran plantearse es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a la que, conforme al artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás, se le atribuyen las siguientes funciones:

- a) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre las transacciones que pretendan llevar a cabo los Consejeros, que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, de acuerdo a lo establecido en el Código de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores.

b) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a su aprobación, sobre transacciones con partes vinculadas. En ningún caso se autorizará la transacción si, previamente, no ha sido emitido un informe valorando la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado. Tratándose de operaciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y sus condiciones de ejecución.

c) Informar al Consejo de Administración sobre las medidas a adoptar, en caso de incumplimiento del Reglamento o del Código Interno de Conducta en materias relativas al Mercado de Valores, por parte de los Consejeros y demás personas sometidas al mismo. En el cumplimiento de esta función, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones actuará, cuando lo considere necesario, en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

## **D** SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

### **D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.**

Los Sistemas de Control de Riesgos se encuadran en el Sistema Global de Gestión de Riesgos que Enagás tiene establecido. A continuación, se describen las acciones que la organización ha llevado a cabo durante el ejercicio 2006, que principalmente consisten en la revisión de aquellos Procesos Críticos de la Compañía que tienen asociados los riesgos más significativos, de acuerdo con el Plan de Auditoría Interna aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

La Política de Riesgos de Enagás va encaminada a la consecución de los siguientes objetivos principales:

- Alineación de los objetivos de alto nivel con la misión y estrategia.
- Mejora en la eficacia y eficiencia de las operaciones.
- Asegurar la fiabilidad de la información financiera y de la información a facilitar a las Instituciones.
- El cumplimiento de las leyes y normas que sean aplicables.

Cualquier obstáculo que se oponga a la consecución de los objetivos indicados es identificado y analizado como riesgo.

Enagás realiza un seguimiento permanente de los riesgos más significativos de las distintas actividades que componen los distintos Procesos Críticos de la Compañía, mediante la utilización de las diferentes herramientas de gestión de las que dispone. Para ello, Enagás cuenta con una matriz de Procesos/Riesgos.

Se han establecido treinta y cuatro procesos en Enagás y se ha realizado un análisis riguroso en donde participó la Dirección de la Compañía, seleccionando los riesgos que afectan a cada uno de los procesos.

Los riesgos significativos se han agrupado en los siguientes:

- Riesgos del entorno.
- Riesgos operacionales.
- Riesgos de información para la toma de decisiones.

En el ejercicio 2006, se analizaron entre otros los siguientes procesos: Mantenimiento de Infraestructuras de Transporte (II), Remuneración por Actividades Reguladas, Operación de Infraestructuras de Plantas de Regasificación, Registro y proceso de la información económico-financiera: Gastos-Ingresos, Gestión Operativa del Sistema y Aprobación de inversiones: pequeñas inversiones, etc.; además se ha efectuado el seguimiento de las recomendaciones emitidas en años anteriores en relación con los procesos de Construcción de infraestructuras, Exploración de Almacenamientos Subterráneos, Gestión de los Servicios de Acceso de Terceros a la Red y Compraventa de Gas.

La Política de Riesgos trata de identificar, localizar y medir los riesgos más importantes que se detectan en cada uno de los procesos.

**D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.**

Los Sistemas de Control van encaminados a asegurar que se cumplen las directrices de la Dirección y que de modo sistemático se toman las medidas necesarias para hacer frente a los riesgos.

La descripción de los actuales sistemas de control de riesgos que, como elementos de gestión y ayuda en la toma de decisiones, están operando en Enagás se materializan en los siguientes aspectos:

- 1.- Creación de un Entorno de Control.
- 2.- Establecimiento de objetivos.
- 3.- Evaluación de los riesgos.
- 4- Actividades de control.
- 5.- Información y Comunicación.
- 6.- Supervisión.

1.- Creación de un Entorno de Control:

El entorno de control marca las pautas de comportamiento en una organización y tiene una influencia directa en el nivel de concienciación del personal respecto al control. Entre los factores que constituyen el Entorno de control de Enagás se encuentran:

- La existencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que actúa proactivamente en las sesiones periódicas establecidas.
- La aprobación de la Norma General de Auditoría Interna que establece el marco de referencia aplicable a toda la empresa.
- La filosofía de dirección y su forma de actuar basada en la delegación de funciones y responsabilidades, dada la amplia expansión de Enagás a lo largo del territorio nacional.

2.- Establecimiento de objetivos:

La empresa ha implantado un modelo de gestión de Recursos Humanos que garantiza el alineamiento de los empleados con la estrategia, por lo que es de destacar la progresiva extensión de los modelos de Gestión por Objetivos y de evaluación del desempeño prácticamente a todo el personal excluido del Convenio Colectivo.

### 3.- Evaluación de los riesgos:

De un modo sistemático se identifican los riesgos elaborándose el Mapa de riesgos que se evalúan en función de la importancia comparativa de los riesgos entre sí y del grado de control interno existente.

Los riesgos identificados se ubican en los procesos establecidos definiéndose tanto el impacto de los riesgos en los mismos.

Se han establecido los responsables de cada uno de los procesos, quienes ha de velar por identificar los nuevos riesgos que puedan afectar al proceso y establecer programas de trabajo para el desarrollo de procedimientos de evaluación de controles que aseguren la gestión eficaz de los mismos.

### 4.- Actividades de control:

Se trata de las políticas y procedimientos establecidos que ayudan a asegurar que se llevan a cabo las respuestas de la dirección a los riesgos.

Se han establecido en la empresa una serie de controles que se han agrupado en la siguiente clasificación: Supervisión, Generales y Específicos.

4.1.- Controles de Supervisión: Estos controles están relacionados con actividades realizadas por el responsable de la gestión de un determinado riesgo, para supervisar la correcta realización de las actividades de control. Las actividades de supervisión incluyen tanto la obtención de la evidencia de la operatividad de los controles específicos (revisión de informes de incidencias, recálculos periódicos... etc.), como la evaluación de los resultados de las actividades de control sobre transacciones que ya han sido sometidas a un determinado proceso de control de riesgo.

4.2.- Controles Generales: Controles que están ampliamente extendidos en todo proceso de control de riesgos y que proporcionan un contexto global que asegure una adecuada segregación de funciones (autorización, custodia y protección de archivos) y la integridad de la información. Los controles generales que permiten lograr estos objetivos están relacionados con la asignación de actividades clave a personal cualificado, el establecimiento de autorizaciones y límites, la creación de salvaguardas físicas y los controles de acceso a la información, procesos y sistemas.

4.3.- Controles Específicos: Son aquellos que se encuentran en la base de todo proceso de control de riesgos. Estos controles se realizan para proporcionar una primera línea de defensa en cuanto a la prevención, detección y corrección de errores. Engloba controles de negocio y controles sobre la información y el proceso de la información, desde la captura de los hechos relevantes del negocio hasta su inclusión en los estados financieros.

### 5.- Información y Comunicación:

Los sistemas de información y comunicación articulan todo el sistema de gestión de riesgos, sin cuya disponibilidad no es posible articular una óptima respuesta a los riesgos.

En la gestión de la Sociedad se ha dado una prioridad importante durante el año 2006 a la calidad de la información a todos los niveles para los que se ha elaborado un Cuadro de Mando que soporta los indicadores de gestión de la Compañía, definidos para la totalidad de las áreas de responsabilidad.

Otro frente importante es la Comunicación de la información al personal responsable de las diferentes Unidades con el fin de que puedan llevar a cabo sus responsabilidades operativas, de información y de cumplimiento.

#### 6.- Supervisión:

La gestión de los riesgos se supervisa mediante actividades permanentes de supervisión, ya sean efectuadas por las auditorías internas correspondientes, así como por evaluaciones independientes en temas muy específicos.

El alcance y la frecuencia de las evaluaciones dependen fundamentalmente de la evaluación de los riesgos y la eficacia de los procedimientos de supervisión.

Las deficiencias en la gestión de riesgos se comunican de forma ascendente, trasladando los temas más importantes a la Dirección de la Sociedad y al Consejo de Administración.

### **D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**

Los principales riesgos existentes y analizados durante el presente ejercicio han sido:

#### 1.- Entorno legal y regulatorio:

El riesgo se materializa en que Enagás opera en un mercado altamente regulado, en el que se ha establecido un régimen retributivo para las actividades reguladas del sector gasista, entre las que se consideran las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, gestor técnico del sistema y gestión de compraventa de gas para el mercado a tarifa.

Cualquier cambio en el régimen legal vigente, en su interpretación y en los parámetros que deben ser actualizados por la Administración podría tener un impacto significativo en el desarrollo de las actividades de Enagás, la manera que gestiona el negocio, sus resultados de explotación o sus estados financieros.

La aprobación de las Normas de Gestión Técnica del Sistema y otras normas del sector que estaban pendientes de publicación, por la existencia de interpretaciones dispares entre los diferentes sujetos del sistema, han dado lugar a una importante reducción de este riesgo, a lo que ha contribuido también la consolidación del modelo retributivo de las actividades gasistas.

Los sistemas de control establecidos han consistido en mantener y ampliar unas comunicaciones más fluidas y continuas con todos los sujetos del Sistema Gasista, como los Reguladores, Compañías Distribuidoras, Comercializadoras y otros Transportistas sobre estos aspectos y su aplicación práctica, lo que ha dado lugar a la publicación de las Normas indicadas más arriba y por lo tanto a reducir una parte de las incertidumbres que soporta la empresa.

## 2.- Eficiencia en la gestión:

Durante el último año se han incorporado a la red gasista en España diversas instalaciones como Plantas, nuevos gasoductos... etc. para lo que es necesario incorporarlos a los modelos establecidos de "Optimización de los equipos de producción" con el fin de obtener una mayor eficiencia en la gestión del sistema.

Durante las revisiones efectuadas se detectaron que no todos los equipos se habían incorporado en los modelos, por lo que se ha establecido un procedimiento por el que los modelos se actualizarán cada vez que una nueva instalación sea puesta en servicio.

## 3.- Sistemas de información:

Los cambios legislativos a que está sometido el sistema gasista afectan de un modo importante a los sistemas informáticos actuales de que se dispone tanto para el servicio de la propia gestión de Enagás como para el servicio al resto de los sujetos del sistema gasista.

Durante el ejercicio 2006, Enagás logró adaptar los sistemas de información a las Normas de Gestión Técnica del sistema gasista contenidas en la Orden ITC/3126/2005, de 5 de octubre y a los protocolos de detalle establecidos en la Resolución de 13 de marzo de 2006, lo que ha supuesto una disminución importante de este riesgo.

No obstante, los previsibles cambios que puedan acaecer hacen imprescindible establecer un mantenimiento de forma casi permanente de los sistemas de información.

### **D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

La organización establecida para controlar y gestionar los riesgos de Enagás se articula entorno a diferentes niveles de supervisión, control y gestión claramente diferenciados:

- Comisión de Auditoría y Cumplimiento: Responsable de la supervisión de los riesgos de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Organización y funcionamiento del Consejo de Administración. Es informada trimestralmente del desarrollo del Sistema de Gestión de Riesgos.
- Comité de Dirección: Responsable del sistema de control interno así como de la supervisión del mismo.
- Responsable de Auditoría Interna: Su responsabilidad consiste en coordinar la Gestión de Riesgos, verificar los controles y contribuir a la mejora de los procesos de Gestión de Riesgos.

La labor de la Unidad de Auditoría Interna se encuentra enfocada a la identificación, evaluación y toma de decisiones de carácter preventivo con objeto

de minimizar los posibles impactos negativos que se pudieran derivar de los riesgos de Enagás, incrementando el grado de control y gestión de los mismos.

- Propietarios de los procesos: Son los máximos responsables de gestionar los riesgos en el ámbito de su competencia y desarrollar los planes de acción y seguimiento.

#### **D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

En los diferentes procesos existentes en la empresa uno de los capítulos obligatorios que se incluye en ellos es el cumplimiento de las diferentes leyes, normas, procedimientos, etc.

La principal regulación que afecta a Enagás viene dada por la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y su desarrollo que repercute en, prácticamente, todos los principales procesos operativos de la Sociedad, ya que además de Transportista, Enagás es el Gestor Técnico del Sistema. Destacamos, en especial, las siguientes:

- Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.

- Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural.

- Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones del gas natural.

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social.

- Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, diversificación de abastecimientos y la incorporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.

- Orden ITC 3126/2005, de 5 de octubre, por la que se aprueba las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

- Resolución de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen los protocolos de detalle de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.

- Real Decreto Ley 7/2006, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en el sector energético.

- Resolución de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se regulan las condiciones de asignación y el procedimiento de aplicación de la interrumpibilidad en el sistema gasista.

- Orden ITC/2675/2006, de 1 de agosto, por la que se inicia el procedimiento para efectuar propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, de la red básica de gas natural y de las instalaciones de almacenamiento de reservas estratégica de productos petrolíferos.

- Resolución de 25 de octubre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el Plan de Actuación Invernal 2006-2007, para la operación del sistema gasista.

- Orden ITC/102/2005, de 28 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

- Orden ITC/103/2005, de 28 de enero, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

- Orden ITC/104/2005, de 28 de enero, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

- Orden ITC/3655/2005, de 23 de noviembre, por la que se modifican la Orden ECO/31/2004, de 15 de enero, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, la Orden ITC/103/2005, de 28 de enero por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, la Orden ITC/104/2005, de 28 de enero por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar y la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector de gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.

- Orden ITC/4099/2005, de 27 de diciembre, por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista.

- Orden ITC/4100/2005, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas.

- Orden ITC/4101/2005, de 27 diciembre, por la que se establecen las tarifas de gas natural y gases manufacturados por canalización, alquiler de contadores y derechos de acometida para los consumidores conectados a redes de presión de suministro igual o inferior a 4 bar.

Otra importante regulación que afecta a Enagás por la actividad de transporte de gas que desarrolla, es la relacionada con la seguridad en el trabajo: Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y sus desarrollos posteriores. Los sistemas de control están básicamente recogidos en diversos procedimientos implantados y en las auditorías internas y externas indicadas en la legislación anterior.

Por último indicar que Enagás, aunque el gas natural que se regasifica y transporta es muy poco contaminante, tiene una gran preocupación con los temas medioambientales. Los sistemas de control establecidos en este aspecto están recogidos en los procedimientos en vigor, las auditorías internas y externas indicadas en la legislación y la normativa UNE EN ISO 14001 en cuanto a la gestión de residuos.

## **E** JUNTA GENERAL

### **E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).**

El artículo 25 de los Estatutos Sociales de Enagás establece que "La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma".

Por otro lado, el artículo 26 de los Estatutos Sociales establece la exigencia de un quórum especial, al disponer que: "Para que la Junta general Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o reducción de capital, la transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesario en primera convocatoria la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho a voto".

Por lo tanto, los quórum exigidos por los Estatutos Sociales de Enagás se corresponden con el régimen de mínimos establecidos en los artículos 102 y 103 de la LSA.

### **E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.**

El Reglamento de la Junta General de Enagás señala en su artículo 13.3 que: "Los acuerdos se habrán de adoptar con el voto favorable de la mayoría del capital suscrito con derecho a voto, presente y representado en la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de la LSA".

Como excepción, el artículo 13.3 señala que: "Para la emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital, transformación, fusión o escisión de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, en segunda convocatoria y cuando concurren a la Junta accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, la Junta deberá adoptar los acuerdos con el voto favorable de los dos tercios del capital suscrito con derecho a voto, presente o representado", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LSA.

### **E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.**

Los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales son los que establece la Ley de Sociedades Anónimas.

En este sentido, el Reglamento de la Junta General de Enagás, reconoce los siguientes derechos a los accionistas:

1.- Derecho de información.

Se regula en el artículo 7 del Reglamento de la Junta con el contenido y alcance que a continuación se expone:

En la fecha en que se publique el anuncio de convocatoria de Junta General, así como en el acto de su celebración, se pondrá a disposición de los accionistas la siguiente información:

- a) Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General, propuestas de acuerdos a adoptar, e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad, y siempre que todo ello sea posible.
- b) Documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de Enagás, y las Consolidadas del Grupo Enagás, así como la propuesta de aplicación del resultado de Enagás, correspondiente al ejercicio del que se trate.
- c) Informe de Gestión de Enagás e Informe de Gestión Consolidado del ejercicio.
- d) Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas y de las Cuentas Anuales de Enagás.
- e) Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva o se determine por el Consejo de Administración.

Antes de la celebración de la Junta General, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas la información correspondiente a través de los siguientes medios:

- Oficina de Información al Accionista.
- Número de teléfono gratuito, especificado en la convocatoria.
- Página web de la Sociedad.

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta, los accionistas podrán solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones y aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo en los casos que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, o así resulte de las disposiciones legales o estatutarias, resoluciones judiciales o administrativas. No procederá la denegación cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

La información solicitada será proporcionada al accionista por escrito, dentro del plazo que medie desde la convocatoria hasta el día de celebración de la Junta, incluido éste, siempre que la solicitud se ajuste a los requisitos de plazo de ejercicio y ámbitos determinados en la Ley y en el Reglamento de la Junta.

2.- Derecho de participación.

Se regula en el artículo 8 del Reglamento de la Junta:

En todo momento los accionistas, previa acreditación de su identidad como tales, en la forma que determina el artículo 9 del Reglamento de la Junta podrán, por medio de la Oficina del Accionista, del teléfono gratuito o del correo electrónico incluido en la página web de la Sociedad, plantear cuestiones de interés para la Sociedad o asociadas a su condición de accionistas.

La Sociedad examinará las cuestiones, sugerencias y comentarios de los accionistas, atendiendo a los mismos, en caso de considerarlos oportunos para la buena marcha de la Sociedad.

### 3.- Derecho de asistencia.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales y el artículo 9 del Reglamento de la Junta, para poder asistir a la Junta General es preciso ser titular de un mínimo de 100 acciones, siempre que estén inscritas en el correspondiente registro contable de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores con cinco días de antelación a su celebración y se acredite la condición de accionista, bien a través de la correspondiente tarjeta de asistencia y voto, emitida por las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, o bien, a través de certificado electrónico de asistencia y voto emitido por la Entidad encargada del Registro de Anotaciones en Cuenta o por Entidad Autorizada y Depositaria de las acciones.

Los accionistas que no posean el número de acciones señalado anteriormente podrán agruparse a efectos de asistencia, designando al accionista que les represente.

### 4.- Derecho de representación.

De conformidad con el artículo 27 de los Estatutos Sociales y el 10 del Reglamento de la Junta, todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista.

La representación deberá conferirse por escrito, mediante correspondencia postal, firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos y en general cualquier otro medio de comunicación a distancia, admitido por la Ley, siempre que, en todos los casos, se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación, y con carácter especial para cada Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicársele puntualmente al representante, a fin de evitar que ejercite una representación de la que carece.

Las personas físicas accionistas que no se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y las personas jurídicas accionistas podrán ser representadas por quienes ejerzan su representación legal, debidamente acreditada. Tanto en estos casos como en el supuesto de que el accionista delegue el derecho de asistencia, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

### 5.- Derecho de voto.

Se regula en los artículos 27 de los Estatutos Sociales y 11 del Reglamento de la Junta.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia, en los términos que establece el artículo 27 de los Estatutos Sociales y que desarrolla el Artículo 9 del Reglamento de la Junta, tendrá derecho de voto y podrá ejercerlo por sí mismo o por representación, o bien, asistiendo personalmente y votando en la Junta, con la tarjeta de asistencia y voto debidamente firmada y cumplimentada, o bien, mediante correspondencia postal, voto en la Oficina de Información al Accionista, mediante firma electrónica reconocida o cualesquiera otros medios electrónicos, o, en general, por cualquier otro medio de comunicación a distancia que permita la Ley, adjuntando certificado electrónico de asistencia y voto.

**E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.**

Además de los derechos de información, asistencia, representación y voto enumerados en el apartado anterior, los accionistas, en todo momento, previa su consignación como tales, podrán por medio de la Oficina de Información al Accionista, del teléfono gratuito puesto a su disposición o del correo electrónico incluidos en la página web de la Sociedad, plantear cuestiones de interés para la Sociedad o asociadas a su condición de accionista (artículo 8 del Reglamento de la Junta).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 del Reglamento de la Junta, convocada la Junta General y hasta el séptimo día anterior a la fecha fijada para la celebración de la Junta, los accionistas podrá solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta.

Asimismo la Sociedad y con el fin de fomentar la participación de los accionistas en sus Juntas Generales, lleva a la práctica diversas medidas, tales como:

- Publicar el anuncio de convocatoria en los principales medios de comunicación.
- Entregar obsequios con el fin de incentivar la asistencia física del accionista a las Juntas.
- Celebrar la Junta General en un local con las mejores condiciones para el mejor desarrollo y seguimiento de la reunión y de fácil acceso para el accionista, poniendo a disposición del mismo medios de transporte a fin de posibilitar su presencia en las Juntas.
- Asistir y orientar personalmente a los accionistas que deseen intervenir a través del personal de la Oficina de Información al Accionista.

**E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:**

SÍ  NO

Detalle las medidas

Según el artículo 12.2 del Reglamento de la Junta: "La Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración, y a falta de éste, por el accionista que elijan en cada caso los accionistas asistentes a la Junta. El Presidente estará asistido por el Secretario del Consejo de Administración y, en su defecto, por el accionista que elijan en cada caso los accionistas asistentes a la Junta".

Así, el buen funcionamiento y desarrollo de la Junta está garantizado a través de las previsiones que se establecen en el Reglamento de la Junta General, del que se pueden extraer las siguientes consideraciones:

- Asiste a la celebración de la Junta General un Notario, a requerimiento del Consejo de Administración de la Sociedad, a quien se encomienda la elaboración del Acta de la Junta y levantando acta de la misma, con la consiguiente garantía de neutralidad e independencia para todos los accionistas.

- El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Enagás, en representación de la Comisión, estará a disposición de la Junta para responder a las cuestiones que en ella planteen los accionistas sobre materias de su competencia.

- A la Junta deberá asistir el Auditor Externo de la Sociedad, previamente convocado, a tal fin, por el Consejo de Administración. El Auditor intervendrá cuando lo estime oportuno el Presidente, para aclarar cuestiones relativas a su actuación como Auditor Externo de la Sociedad.

Los requisitos y normas que en definitiva garantizan el buen desarrollo de la Junta General se encuentran previstos en los artículos 13 a 18 del Reglamento de la Junta General, destacándose los siguientes:

- Antes de entrar en el Orden del Día, se forma la lista de asistentes, expresándose el carácter o representación de cada uno de ellos y el número de acciones, propias o ajenas, con las que concurren, de manera que, el resumen de la lista de asistentes determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el capital del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto. El Vicesecretario del Consejo, o la persona designada por el Presidente en su defecto, hará llegar a la mesa dos ejemplares de dicho resumen firmados por él o por un accionista escrutador. La asistencia se considerará cerrada a efectos de fijación de quórum en la hora prevista en la convocatoria para el comienzo de la Junta.

- A los efectos de verificación de válida constitución de la reunión, Enagás elabora y propone a las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, el formato de la tarjeta de asistencia que debe expedirse a favor de los accionistas, procurando que las mismas sean uniformes e incorporando un código de barras que permite realizar su lectura electrónica, facilitando de esta manera el cómputo informático de los asistentes a la reunión.

- Los accionistas disponen en todo momento del apoyo del personal de la Oficina de Información al Accionista desde su acceso al local donde se esté celebrando la Junta con el objetivo de resolver cualquier duda y facilitar su intervención.

- Con el fin de garantizar el buen desarrollo de la Junta, los accionistas o representantes de accionistas que accedan con retraso al lugar de celebración de la misma, una vez cerrada la admisión de tarjetas de asistencia y voto, podrán asistir a la reunión, pero no se incluirán en la lista de asistentes ni, por tanto, formarán parte del quórum a efectos de votación.

- Una vez constituida válidamente la Junta, el Notario requerido por la Sociedad para levantar Acta, preguntará a los asistentes si existen reservas o protestas sobre lo manifestado por el Presidente en relación a los datos de asistencia de socios y de capital. El accionista que haya expresado reservas, deberá exhibir al personal auxiliar de la mesa su tarjeta de asistencia, quien comprobará y corregirá, en su caso, el error existente.

- El Presidente, para facilitar el desarrollo del acto, solicitará de los accionistas que quieran hacer uso de la palabra, se dirijan a los auxiliares de la Mesa exhibiendo su tarjeta de asistencia para organizar turnos de intervención, antes de comenzar con su exposición del ejercicio y propuestas que se someten a la Junta general, manteniendo el debate dentro de los límites del Orden del Día, dirigiendo el desarrollo de las intervenciones y pudiendo contestar a los accionistas de forma conjunta o individual.

- El Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de ésta durante el tiempo necesario si se produjese algún hecho que alterase de forma sustancial el buen orden de la Junta, e incluso si dichas circunstancias persistieran, el Presidente propondrá a la Junta prorrogar su sesión al primer día laborable que sea posible.

- El Secretario dará cuenta a la Junta del resultado de la votación de cada propuesta, con indicación de los votos emitidos a favor, en contra y abstenciones.

- Los escrutadores elaborarán una nota con el resultado de cada votación, incluyendo los votos previamente emitidos y cualquier modificación que tenga lugar durante el transcurso de la Junta.

- Una vez votadas todas las propuestas, el Secretario de la Junta entregará al Notario, si la Sociedad hubiera requerido su intervención en la Junta, la nota de los escrutadores con los datos recogidos sobre el resultado de la votación de cada propuesta, procediendo el Presidente a levantar la sesión.

- En caso de que la Junta se hubiera celebrado con la presencia de Notario, el Acta Notarial tendrá la consideración de Acta de la Junta, no siendo precisa por tanto su aprobación.

**E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.**

Durante el ejercicio 2006 se han realizado modificaciones a los artículos 3.1. y 5.2.1. del Reglamento de la Junta General de Accionistas, a fin de darles coherencia con los Estatutos Sociales. Dichas modificaciones se aprobaron en la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2006.

En primer lugar, se consideró necesario modificar el artículo 3.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en línea con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, con el fin de incorporar la previsión de validez de la Junta General Ordinaria convocada o celebrada fuera de plazo.

En segundo lugar, se consideró necesario modificar el artículo 5.2.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas al objeto de sustituir, al igual que en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, el plazo anterior de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de quince días antes de su celebración, por el actualmente establecido en la Ley de Sociedades Anónimas de un mes. Por otro lado, se hace necesario introducir la posibilidad de los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social de solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas, así como el plazo y modo de ejercerla.

En virtud de ello, la Junta General Ordinaria de Accionistas adoptó el siguiente acuerdo (Acuerdo Sexto):

“Modificar los artículos 3.1. y 5.2.1. del Reglamento de la Junta General cuya redacción pasa a ser la siguiente:

**ARTÍCULO 3.1: JUNTA GENERAL ORDINARIA**

La Junta General Ordinaria deberá reunirse, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para adoptar todos aquellos acuerdos que, siendo de su competencia, se sometan a su consideración y, como mínimo:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

**ARTÍCULO 5.2.1: MOMENTO Y FORMA DE LA PUBLICIDAD**

La Junta General Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Bolsas u otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad y se comunicará por la Sociedad a las entidades adheridas al correspondiente sistema de registro, compensación y liquidación de valores.

El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad.

Adicionalmente a las exigencias legales y reglamentarias anteriormente expuestas, para lograr la máxima difusión y permitir que los accionistas dispongan del tiempo suficiente para solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día, el Consejo de Administración procurará que el anuncio se haga con una antelación mayor que la exigida legalmente, y que el anuncio sea publicado en un número mayor de medios de comunicación social que los que legalmente constituyan el mínimo imprescindible, salvo que ello no sea posible por razones de urgencia u otras circunstancias ajenas a la voluntad del propio Consejo. Del mismo modo, el anuncio de convocatoria podrá repetirse, en una fecha próxima a la Junta, para recordar su celebración.

**E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

**Datos de asistencia**

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
22-04-2006	56,512	1,478	0,000	57,990

**E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.**

A continuación se resumen los acuerdos adoptados en la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de abril de 2006, única en el ejercicio, así como el porcentaje de votos con los que se adoptaron dichos acuerdos:

**ACUERDO PRIMERO:**

Aprobar la Cuentas Anuales ( Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganacias y Memoria) y el Informe de Gestión correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, tanto de Enagás, S.A. como de su Grupo Consolidado.

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

Número total de votos emitidos: 138.441.388

Número de votos a favor: 135.421.198 (97,8184%)  
Número de votos en contra: 0 (0,0000%)  
Número de abstenciones: 3.020.190 (2,1816%)

#### ACUERDO SEGUNDO:

Aprobar la aplicación del resultado de Enagás, S.A. en el ejercicio 2005, que asciende a un beneficio neto de 191.415.823 euros, según la siguiente propuesta de distribución formulada por el Consejo de Administración:

Distribución	Euros
Reserva Legal	00,00
Reserva Voluntaria	95.935.561,94
Dividendo	95.480.238,29
<b>Total Resultados</b>	<b>191.415.800,23</b>

Efectuar el pago de un dividendo complementario en la cuantía de 57.282.756,69 euros. Dicha cifra resulta de deducir del dividendo total del ejercicio, 95.480.238,29 euros, el dividendo a cuenta que, por importe de 38.197.481,60 euros, fue acordado por el Consejo de Administración de 22 de diciembre de 2005 y pagado a los accionistas el día 12 de enero de 2006.

El pago del dividendo complementario se efectuará el día 6 de julio de 2006.

El dividendo total del ejercicio cuya aprobación se propone, de acuerdo con el párrafo anterior, supone 0,399944 euros brutos por acción, con los impuestos a cargo de los accionistas.

Deducido el dividendo a cuenta ya pagado, que ascendió a 0,16 euros brutos por acción, procede ahora abonar la cantidad de 0,239944 euros por acción, cantidad de la que se deducirán los impuestos legalmente procedentes.

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

Número total de votos emitidos: 138.441.388  
Número de votos a favor: 135.420.548 (97,8180%)  
Número de votos en contra: 0 (00,0000 %)  
Número de abstenciones: 3.020.840 (02,1820%)

#### ACUERDO TERCERO:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Enagás, S.A. durante el ejercicio 2005.

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

Número total de votos emitidos: 138.441.388  
Números de votos a favor: 135.420.762 (97,8181%)  
Número de votos en contra: 441 (00,0003%)  
Número de abstenciones: 3.020.185 ( 2,1816 %)

#### ACUERDO CUARTO:

1.- Nombrar Consejero de la Sociedad, por el plazo estatutario de cuatro años, a las siguientes personas:

- Don Antonio Llardén Carratalá, que tendrá la consideración de Consejero Dominical, propuesto por Gas Natural SDG, S.A.
- Doña María Teresa García Milá, que tendrá la consideración de Consejera Independiente.
- Don Miguel Angel Lasheras Merino, que tendrá la consideración de Consejero Independiente.
- Don Antonio Téllez de Peralta, que tendrá la consideración de Consejero Independiente.

En el caso de Don Antonio Téllez de Peralta, su nombramiento responde al hecho de que hasta ahora ostentaba la condición de Consejero por cooptación.

El nombramiento de Don Antonio Llardén Carratalá, cubre la vacante dejada por la dimisión de Don Rafael Villaseca Marco, también como Consejero Dominical de Gas Natural SDG, S.A.

En los demás casos, los nuevos Consejeros cubren las vacantes dejadas por las dimisiones de Don José Manuel Fernández Norniella y Sir Robert Malpas.

Las dimisiones anteriores han sido comunicadas por los Consejeros al Consejo de Administración en su sesión celebrada el 22 de abril de 2006.

2.- Reelegir por un nuevo periodo de cuatro años a los siguientes Consejeros:

- Don Dionisio Martínez Martínez.
- Don José Riva Francos.

Ambos continuarán como Consejeros Independientes.

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

Número total de votos emitidos:	138.441.388	
Número de votos a favor:	132.378.501	(95,6206%)
Número de votos en contra:	867.727	(00,6268%)
Número de abstenciones:	5.195.160	(03,7526%)

ACUERDO QUINTO:

Aprobar la modificación de los artículos 20 y 22 de los Estatutos Sociales, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

ARTÍCULO 20º.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, resolver sobre la aplicación del resultado y nombrar o reelegir, en turno de renovación parcial estatutaria, Consejeros.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

## ARTÍCULO 22º.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA.

La Junta General Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos, un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse. Asimismo, se hará constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria.

Entre la primera y la segunda reunión, deberá mediar por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

Número total de votos emitidos:	138.441.388	
Número de votos a favor:	135.419.942	(97,8175%)
Número de votos en contra:	278	(00,0002%)
Número de abstenciones:	3.021.168	(02,1823%)

### ACUERDO SEXTO:

Modificar los artículo 3.1 y 5.2.1. del Reglamento de la Junta General, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

#### ARTÍCULO 3.1: JUNTA GENERAL ORDINARIA.

La Junta General Ordinaria deberá reunirse, necesariamente, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para adoptar todos aquellos acuerdos que, siendo de su competencia, se sometan a su consideración y, como mínimo:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión social.
- b) Aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior.
- c) Resolver sobre la aplicación del resultado.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

#### ARTÍCULO 5.2.1: MOMENTO Y FORMA DE LA PUBLICIDAD.

La Junta General Ordinaria deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil" y en uno de los diarios de mayor

circulación en la provincia, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.

La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.

Con anterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria se remitirá por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como a las Bolsas u otros mercados en los que coticen las acciones de la Sociedad y se comunicará por la Sociedad a las entidades adheridas al correspondiente sistema de registro, compensación y liquidación de valores.

El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la página web de la Sociedad.

Adicionalmente a las exigencias legales y reglamentarias anteriormente expuestas, para lograr la máxima difusión y permitir que los accionistas dispongan del tiempo suficiente para solicitar y obtener información complementaria en relación con los puntos del Orden del Día, el Consejo de Administración procurará que el anuncio se haga con una antelación mayor que la exigida legalmente, y que el anuncio sea publicado en un número mayor de medios de comunicación social que los que legalmente constituyan el mínimo imprescindible, salvo que ello no sea posible por razones de urgencia u otras circunstancias ajenas a la voluntad del propio Consejo. Del mismo modo, el anuncio de convocatoria podrá repetirse, en una fecha próxima a la Junta, para recordar su celebración.

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

Número total de votos emitidos:	138.441.388	
Número de votos a favor:	135.359.662	(97,7740%)
Número de votos en contra:	60.558	(00,0437%)
Número de abstenciones:	3.021.168	(02,1823%)

#### ACUERDO SÉPTIMO:

Fijar, como retribución máxima a percibir por las miembros del Consejo de Administración para el año 2006, la cantidad de 1.045.000 euros, que será objeto de reparto conforme a las bases y criterios que a continuación se enumeran:

- A cada miembro del Consejo que asista a un mínimo de dos sesiones durante el ejercicio le corresponderá una cantidad de 20.000 euros.

- Además, la asistencia efectiva a las sesiones será retribuida con un máximo de 38.500 euros anuales por Consejero. El Consejo de Administración determinará la cantidad concreta por asistencia, personal o por representación, a cada sesión.

- Asimismo, la pertenencia a las Comisiones llevará consigo una cantidad de 10.000 euros anuales y la presidencia de cualquiera de estas comisiones, una cantidad adicional de 5.000 euros anuales.

Las cantidades anteriores son independientes de las retribuciones y sueldos que adicionalmente puedan corresponder por relaciones laborales o de servicios que presten los miembros del Consejo, así como del derecho al abono o reembolso de los gastos en que incurran los consejeros por el desempeño de sus cargos.

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados en la votación:

Número total de votos emitidos:	138.441.388	
Número de votos a favor:	135.391.766	(97,7972%)
Número de votos en contra:	27.641	(00,0200%)
Número de abstenciones:	3.021.981	(02,1829%)

#### ACUERDO OCTAVO:

Delegar en el Presidente del Consejo de Administración Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, en el Secretario Don Luis Pérez de Ayala Becerril, y en la Vicesecretaria Doña Beatriz Martínez-Falero García, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda llevar a cabo, la ejecución completa de los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General de Accionistas, realizando cuantas actuaciones sean necesarias, incluyendo a título meramente enunciativo: comparecer ante Notario de su elección y elevar a escritura pública los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los acuerdos precedentes, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos para la subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil, hasta que quede debidamente realizado el depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil.

El acuerdo fue adoptado con los siguientes resultados de la votación:

Número total de votos emitidos:	138.441.388	
Número de votos a favor:	135.420.270	(97,8178%)
Número de votos en contra:	278	(00,0002%)
Número de abstenciones:	3.020.840	(02,1820%)

#### **E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.**

El artículo 27 de los Estatutos Sociales de Enagás, establece que: "Podrán asistir y votar en las Juntas Generales, los accionistas que con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta, posean 100 acciones que deberán figurar inscritas en el correspondiente registro contable de entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores o el organismo que lo sustituya. Aquellos accionistas que no posean el número de acciones señalado, podrán agruparse y otorgar su representación a otra

persona, siendo acumulables las que correspondan a cada accionista por derecho propio y por representación".

**E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.**

Como ya se ha indicado en el apartado E.3 del presente Informe, todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que no necesitará ser accionista y utilizando la fórmula de delegación prevista por la Sociedad para cada Junta que constará en la tarjeta de asistencia. Un mismo accionista no podrá estar representado en la Junta por más de un representante.

La representación deberá conferirse por escrito o por cualquier medio de comunicación a distancia admitido por la Ley, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce la representación, y con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable.

La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación de la representación otorgada y deberá comunicarse puntualmente al representante, a fin de que no ejerce una representación de la que carece.

**E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:**

SÍ  NO

Describe la política

**E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.**

Toda la información sobre Gobierno Corporativo de Enagás está a disposición del público en su página web ([www.enagas.es](http://www.enagas.es) / [www.enagas.com](http://www.enagas.com)).

La ruta de acceso a dicha información es la siguiente:

En Español: Página Principal - Accionistas e Inversores - Gobierno Corporativo.

En Inglés: Investor-Relations - Corporate Governance.

**F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.**

**En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.**

**En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.**

Para informar acerca del grado de seguimiento de las recomendaciones de Buen Gobierno Corporativo se parte de las contenidas en el Código Olivencia, debidamente actualizadas con las que recoge el Informe Aldama. De esta manera, Enagás, S.A. ha pretendido refundir las recomendaciones contenidas en ambos Informes, para de esta manera informar de la manera más precisa posible acerca del seguimiento de las citadas recomendaciones.

#### RECOMENDACIÓN 1.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de Enagás lleva a cabo cuantos actos de gestión, representación y control son necesarios o convenientes para la consecución del objeto y fin sociales previstos en los Estatutos, dentro del marco establecido por la Ley, los Estatutos Sociales y su Reglamento.

La división funcional del Consejo y la diferenciación entre distintos tipos de Consejeros garantizan el cumplimiento de las pautas de gobierno corporativo idóneas para el fomento de la seguridad y la transparencia de la Sociedad.

#### RECOMENDACIÓN 2.- INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de Enagás cuenta con un total de dieciséis Consejeros (incluido el Presidente), de los cuáles ocho son Independientes. Dichos Consejeros Independientes cuentan con un reconocido prestigio profesional y cumplen las recomendaciones recogidas en el Informe Aldama en cuanto a la imparcialidad y objetividad de su condición, quedando así garantizada la tutela de los intereses de los accionistas minoritarios, recomendaciones que son plasmadas de forma expresa en el Artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás.

En cualquier caso, el Consejo de Administración procura que, en la composición del órgano, los Consejeros Independientes representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos y así lo contempla el Artículo 3 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás.

#### RECOMENDACIÓN 3.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible".

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros Externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los consejeros externos exista una participación muy significativa de consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la Sociedad y el capital representado en el Consejo". (Código Olivencia)

Al cierre del ejercicio, el Consejo de Administración de Enagás estaba compuesto por dieciséis miembros, de los cuáles solamente uno de ellos era ejecutivo. A su vez, de los quince consejeros externos, ocho de ellos eran independientes, y seis consejeros

dominicales, nombrados estos últimos a propuesta de los cinco mayores accionistas de Enagás, lográndose con ello una mayor participación del capital posible en el Consejo y un consejero había pasado de dominical a externo (otros).

Al tiempo de la aprobación del presente Informe, el Consejo de Administración está compuesto por quince miembros, con una vacante, al haber pasado uno de los consejeros dominicales a la categoría de ejecutivo, cinco dominicales, uno externo (otros) y ocho independientes.

#### RECOMENDACIÓN 4.- DIMENSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz ejercicio de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos". (Código Aldama)

El artículo 35 de los Estatutos Sociales de Enagás establece que "El Consejo de Administración estará integrado por 6 miembros, como mínimo, y 16 como máximo, nombrados por la Junta General".

De este modo, el Consejo, se ajusta a una dimensión destinada a lograr un funcionamiento eficaz y participativo del Consejo de Administración de la Sociedad.

#### RECOMENDACIÓN 5.- DESCONCENTRACIÓN DE PODER.

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona". (Código Olivencia)

El Presidente del Consejo asume la presidencia de todos los órganos de administración y gobierno de la Compañía y pese a la condición de primer ejecutivo, existe una clara delimitación de las facultades delegables e indelegables. Además de todas las funciones y facultades que le sean atribuidas por la Ley y los Estatutos Sociales, ejerce la efectiva dirección de los negocios de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

El Consejo de Administración tiene delegadas en su Presidente las facultades que han sido expuestas en el apartado B.1.5 del presente Informe.

No obstante, el Reglamento del Consejo de Administración contiene una relación detallada de las cuestiones que necesariamente han de ser sometidas al Consejo de Administración; con carácter general, el Consejo de Administración se ha reservado las decisiones sobre las operaciones cuya cuantificación supere la cantidad de tres millones de euros. En los mismos términos, las normas internas de Enagás sobre inversiones y adjudicaciones fijan la competencia del Consejo para las decisiones que superen la cifra de tres millones de euros.

#### RECOMENDACIÓN 6.- GARANTÍA NORMATIVA.

"Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo". (Código Olivencia)

El Secretario del Consejo de Administración auxilia al Presidente en sus labores y provee para el buen funcionamiento del órgano, ocupándose, muy especialmente, de prestar a

los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.

Además, el Secretario cuida de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración y garantiza que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.

#### RECOMENDACIÓN 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

"Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión". (Código Olivencia)

"El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión, recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de consejeros". (Código Aldama)

Debido al número de Consejeros y al buen funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Consejo de Administración de Enagás no ha considerado conveniente, hasta la fecha, la creación de una Comisión Ejecutiva amparándose, en cualquier caso, en el carácter potestativo que el Informe Aldama otorga a dicha Comisión.

#### RECOMENDACIÓN 8.- COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL.

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y Altos Directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de Enagás tiene constituidas, en su seno, dos Comisiones delegadas: la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Ninguno de los miembros de dichas Comisiones es Interno o Ejecutivo. A la fecha de cierre del ejercicio, por un lado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento mantiene a un consejero dominical, otro consejero externo (otros) y dos independientes, mientras que, por otro lado, en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones predomina una mayoría de consejeros independientes sobre los dominicales, al estar compuesta por un Consejero Dominical y dos Independientes.

#### RECOMENDACIÓN 9.- INFORMACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información". (Código Olivencia)

El Secretario del Consejo de Administración es el encargado de facilitar a los Consejeros, con la antelación precisa, la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo.

En concreto, artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración establece el procedimiento para que los Consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones del Consejo de Administración con tiempo suficiente, de manera que, en la práctica y en cumplimiento del citado precepto, la convocatoria se efectúa con una semana de antelación a la celebración del Consejo de Administración y en la misma se incluye, junto con el lugar de celebración y el Orden del Día, toda la documentación que se considera relevante o conveniente en relación a la misma.

Además, los miembros del Consejo de Administración tienen acceso a todos los servicios de la Sociedad y pueden recabar la información y asesoramiento que precisen sobre cualquier aspecto de la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones.

Este derecho de información se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atienden las solicitudes de los Consejeros, facilitándoles directamente la información, ofreciéndoles los interlocutores apropiados o arbitrando cuantas medidas sean necesarias para el examen solicitado.

#### RECOMENDACIÓN 10.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se formule por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos". (Código Olivencia)

Según el artículo 6 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de Enagás deberá reunirse, al menos, una vez cada dos meses y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía. No obstante, un mayor y mejor seguimiento por parte del Consejo de los asuntos que afectan a la Sociedad, ha llevado a que efectivamente, dichas sesiones tengan lugar una vez al mes.

El Presidente es el encargado de organizar el debate, procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano.

El desarrollo de las sesiones y los acuerdos del Consejo de Administración se llevan a un Libro de Actas, firmadas por el Presidente y el Secretario. El Libro de Actas es custodiado por el Secretario del Consejo.

Por otro lado, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 25 del Reglamento del Consejo, deberán reunirse, al menos, cuatro veces al año. Durante el ejercicio 2006, cada una de las Comisiones se reunió en cuatro ocasiones.

Asimismo, los acuerdos que se adopten en cada una de las Comisiones, se llevan en un Libro de Actas, firmadas por el Presidente y el Secretario de las mismas.

#### RECOMENDACIÓN 11.- POLÍTICA DE NOMBRAMIENTOS.

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos". (Código Olivencia)

Conforme se desprende del artículo 8 del Reglamento del Consejo los Consejeros son nombrados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

El nombramiento debe recaer en personas que, además de cumplir los requisitos legales y estatutarios que el cargo exige, gozan de reconocido prestigio y poseen los conocimientos y experiencia profesionales adecuados al ejercicio de sus funciones.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, son precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de dicha Comisión, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en Acta de sus razones; algo que, hasta el momento, no ha sucedido.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de Enagás, encargada de evaluar la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente, informa, con carácter preceptivo, sobre la propuesta de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida presentar a la Junta General.

Con carácter general, se ha de procurar una adecuada rotación de los Consejeros Independientes. Por dicha razón, cuando se proponga la reelección de alguno de ellos, será preciso que se justifique la concurrencia de las circunstancias que aconsejen su continuidad.

#### RECOMENDACIÓN 12.- INAMOVIBILIDAD DE LOS CONSEJEROS EXTERNOS.

"Una vez elegidos los Consejeros Externos Dominicales o Independientes por la Junta General, el Consejo de Administración no debería proponer su cese antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que fueron nombrados, salvo por causas excepcionales y justificadas aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos." (Código Aldama)

En el artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración de Enagás se señala que: "Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años". Salvo los supuestos de cese expresamente recogidos en el propio Reglamento, el Consejo de Administración no debería proponer a la Junta el cese de Consejeros.

#### RECOMENDACIÓN 13. DISPONIBILIDAD DEL CARGO DE CONSEJERO.

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad". (Código Olivencia)

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los casos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Enagás:

- a) Cuando los Consejeros Ejecutivos cesen en los puestos ejecutivos ajenos al Consejo a los que estuviese asociado su nombramiento como Consejero.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- c) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando puedan poner en riesgo los intereses de la Sociedad.
- e) Cuando desaparezca la causa por la que fueron nombrados como Consejeros Independientes, Ejecutivos o Dominicales.

#### RECOMENDACIÓN 14.- EDAD DE LOS CONSEJEROS.

"La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los Consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna". (Código Aldama)

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración de Enagás no prevé ninguna limitación a la edad de los Consejeros.

#### RECOMENDACIÓN 15.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADECUADOS.

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y el asesoramiento necesario para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales". (Código Olivencia)

A lo largo del texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración se establece que los Consejeros, en el ejercicio de sus funciones, podrán disponer de todo aquel asesoramiento e información de la Sociedad que sean precisos, pudiendo, en cualquier momento, acudir a expertos externos.

En concreto, el artículo 15 del Reglamento del Consejo señala, en su apartado segundo, que los Consejeros tendrán la facultad de proponer al Consejo de Administración la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para los intereses de la Sociedad, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones cuando se trate de problemas concretos de cierto relieve y complejidad ligados al ejercicio de su cargo. La propuesta debe ser comunicada al Presidente del Consejo, a través del Secretario del Consejo y el Consejo de Administración podrá vetar su aprobación en consideración, tanto a su innecesariedad para el desempeño de las funciones encomendadas, cuanto a su cuantía y cuanto finalmente a la posibilidad de que dicha asistencia técnica sea prestada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad.

#### RECOMENDACIÓN 16.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS.

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada". (Código Olivencia).

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de proponer al Consejo de Administración tanto los criterios generales de retribución de los Consejeros que estime adecuados, como la fijación de una cantidad global de la retribución del Consejo, que a su vez es sometida a la Junta para su aprobación. Una vez fijados por la Junta los

criterios generales de retribución y la cantidad global a percibir por el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones propone el reparto concreto de la retribución entre los miembros del Consejo, siguiendo los criterios generales fijados por la Junta.

#### RECOMENDACIÓN 17.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS.

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales". (Código Olivencia)

Tal y como se desarrolla en el apartado correspondiente a las Reglas de Organización y Funcionamiento del Consejo de Administración en el presente Informe, los Consejeros han de cumplir deberes de diligente administración, fidelidad, lealtad, secreto y no competencia.

#### RECOMENDACIÓN 18.- TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".

Tal y como prescribe el Reglamento del Consejo y el Código Interno de Conducta de Enagás, las transacciones con accionistas significativos están reservadas formalmente al Consejo de Administración, quien, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en coordinación con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, adopta el acuerdo en atención a la adecuación de la operación al valor de mercado.

Adicionalmente, el Consejero propuesto por el accionista significativo de que se trate (o, en su caso, la persona física que lo represente) tiene el deber de abstenerse en la votación del acuerdo, algo que así ha ocurrido en la práctica desde el año 2002, tal y como consta en las Actas del Consejo de Administración, levantadas por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

#### RECOMENDACIÓN 19.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

"Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad debería informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdo que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad." (Código Aldama)

En sus relaciones con los accionistas, el Consejo de Administración de Enagás aplica el principio de paridad de trato, creando los sistemas adecuados para conocer las propuestas de estos últimos relacionadas con la gestión social y abriendo los cauces necesarios para un intercambio regular de información con comités o grupos de accionistas.

Además, el Consejo de Administración promueve la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales, adoptando cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

A partir de la publicación de la convocatoria de las Juntas Generales, así como en el acto de su celebración, se pondrá a disposición de los accionistas, a través de la página web

de la Sociedad, número de teléfono gratuito y la Oficina de Información al Accionista, la siguiente información:

- a) La convocatoria.
- b) El contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos que se someten a la Junta para su adopción.
- c) Documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de Enagás, y las consolidadas del Grupo Enagás, correspondiente al ejercicio de que se trate.
- d) Informe de Gestión e Informe de Gestión Consolidado.
- e) Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- f) Cualquier información cuya inclusión sea preceptiva o determine el Consejo de Administración.

#### RECOMENDACIÓN 20. REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO.

"Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de Gobierno Corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración". (Código Aldama)

En la Junta General Ordinaria celebrada el 25 de abril de 2003 se aprobó un Reglamento específico para la Junta General en el que se regulan, entre otras materias, las reglas de organización, convocatoria, preparación, información, concurrencia y desarrollo de la Junta General, con el fin de facilitar a los accionistas el ejercicio de sus correspondientes derechos. Dicho Reglamento fue modificado en la Junta General Ordinaria celebrada el 30 de abril de 2004, con el fin de adaptarlo a la Ley 26/2003, de Transparencia de Sociedades Cotizadas y con el fin de que los accionistas puedan conocer las bases a los que se someten en la Junta para un mejor ejercicio de los derechos de información y voto que le corresponden. Posteriormente, en la Junta General Ordinaria de 22 de abril de 2005 se modificaron los artículos 3.1 y 5.2.1 del mencionado Reglamento, con el fin de adaptarlos a las reformas legales introducidas por la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, que modificó la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el 19 de febrero de 2004, aprobó un Reglamento de normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones y aprobó también, en la misma sesión, un Reglamento propio de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con el fin de dotarle de unas reglas de organización y funcionamiento como órgano independiente y transparente. El Consejo dio cuenta del contenido de ambos Reglamentos en la Junta de 30 de abril de 2004.

#### RECOMENDACIÓN 21.- TRANSPARENCIA INFORMATIVA.

"Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales". (Código Olivencia).

De conformidad con lo previsto en los Artículos 105, 106 y 112 de la Ley de Sociedades Anónimas relativos a que los accionistas puedan hacerse representar en las Juntas por medios de comunicación a distancia, así como que puedan delegar o ejercitar el derecho de voto de las propuestas sobre puntos incluidos en el Orden del Día mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia y el derecho de información, en la Junta General Ordinaria de 30 de Abril de 2004 se modificaron los artículos de los Estatutos Sociales de Enagás referentes a los mismos.

Los mecanismos establecidos para potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas se encuentran detallados y regulados de una manera extensa tanto en el

Reglamento de la Junta General (artículos 7 a 13 ambos inclusive), como en los Estatutos Sociales de Enagás (artículo 8 y del artículo 27 al 31, ambos inclusive).

#### RECOMENDACIÓN 22.- TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS.

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera." (Código Olivencia).

Corresponde al Consejo de Administración adoptar y ejecutar cuantos actos o medidas sean precisos para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y de sus filiales, para supervisar, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, las informaciones públicas periódicas de carácter financiero y para desarrollar cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad cotizada de la Compañía, según la legislación vigente.

Enagás, a través de su Presidente, o por medio del Director de Relación con Inversores, el Secretario del Consejo, el Director Financero o el Director de Asuntos Jurídicos, dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites establecidos en la legislación vigente, difunde inmediatamente en el mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda información relevante, comunicación que se realiza con carácter previo a su difusión por cualquier medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato de que se trate, de manera clara, veraz y completa, de forma que no induzca a error o engaño.

#### RECOMENDACIÓN 23.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO.

"Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores". (Código Aldama)

En el presente Informe de Gobierno Corporativo se pone de manifiesto el cumplimiento, por parte de Enagás, de la generalidad de las recomendaciones incluidas en el Código de Buen Gobierno, elaborado por la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas, en materia de publicidad y evaluación sobre las reglas de Gobierno Corporativo.

#### RECOMENDACIÓN 24.- INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA.

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría". (Código Olivencia)

El Consejo de Administración de Enagás ha adoptado las medidas precisas para asegurar que la información financiera trimestral, semestral y anual y cualquiera otra que las normas aplicables y la prudencia exijan, se ponga a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales, y que goce de la misma fiabilidad de éstas últimas.

#### RECOMENDACIÓN 25. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.

"Contar con una página web a través de la cual se pueda informar tanto a los accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios". (Código Aldama)

Enagás cuenta con una página web institucional ([www.enagas.com](http://www.enagas.com) /[www.enagas.es](http://www.enagas.es)), en la que se incluye información sobre los aspectos más relevantes de la Compañía, información financiera, así como información en relación con todas las materias relacionadas con el Gobierno Corporativo.

Así, a través de la página web se pueden consultar los Informes Anuales de Gobierno Corporativo, Estatutos, Reglamento de la Junta y del Consejo así como el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, información relativa a los accionistas significativos y su representación en el Consejo de Administración, composición del Consejo y de las Comisiones. Asimismo se pueden consultar los informes trimestrales del ejercicio y los informes anuales correspondientes a los últimos años y los hechos relevantes comunicados a los mercados. También se pueden consultar, las convocatorias de Juntas Generales y la información contenida en las mismas, las propuestas, tanto de los acuerdos a adoptar, como los acuerdos finalmente adoptados.

#### RECOMENDACIÓN 26.- INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS.

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría". (Código Olivencia)

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás tiene, entre otras, la función de proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos, de acuerdo con la normativa aplicable, e informar sobre la retribución de los Auditores Externos, así como relacionarse con los mismos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en peligro la independencia de éstos.

#### RECOMENDACIÓN 27. CALIDAD CONTABLE.

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias". (Código Olivencia).

Conforme a lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento, el Consejo de Administración procura formular las Cuentas de manera que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor de Cuentas de la Sociedad.

Si el Consejo de Administración considera, en algún supuesto, que debe mantener su criterio, deberá explicar públicamente el contenido y alcance de la discrepancia.

#### RECOMENDACIÓN 28. CONTINUIDAD.

"Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código". (Código Olivencia)

Tanto en el presente Informe, como en la Memoria Anual, se incluye toda la información relativa al seguimiento por la Sociedad de las reglas de buen gobierno corporativo.

## **G** OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

**Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.**

**Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

**En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.**

### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO A.2.:

"Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio":

- BP España, S.A.U. no se incluye dentro del presente Informe con la cualidad de partícipe significativo, toda vez que a la fecha de cierre del ejercicio al que corresponde el presente informe dicha entidad se había desprendido de la totalidad de las acciones que ostentaba en Enagás, tal y como consta en hecho relevante notificado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 15/11/2006, mediante el cuál informó sobre el acuerdo con Lehman Brothers International (Europe) para la venta y su distribución a inversores cualificados, de 11.936.713 acciones de Enagás, representativas de un 5% del capital social de Enagás, negociación ésta que constituye un movimiento significativo en la estructura accionarial de Enagás.

- Gas Natural Sdg, S.A. inicia el ejercicio económico al que se refiere el presente Informe con una participación de 26,1% sobre el capital social de Enagás (62.309.642 acciones). Con fecha de 08/08/2006 notificó oportunamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la reducción al 5% de su participación en Enagás, en cumplimiento de lo previsto en la legislación vigente. En consecuencia a la fecha de cierre del ejercicio 2006, dicha Compañía es titular de 11.936.714 acciones, representativas del 5% del capital social de Enagás.

### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO A.5.:

"Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societarias que existan entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario":

Desde el 15/11/2006 BP España, S.A.U. dejó de ser partícipe significativo de Enagás, tras vender 11.936.713 acciones, representativas del 5% del capital social de Enagás, a Lehman Brothers International (Europe) para su distribución a inversores cualificados.

No obstante, enumeramos las relaciones de índole comercial, contractual y societarias que existieron entre BP España, S.A.U. y Enagás durante el ejercicio 2006:

1- Relación societaria: Enagás ha pagado a BP España S.A.U. 4.774 miles de euros en concepto de dividendo total del ejercicio 2005.

2- Relación contractual: Enagás ha prestado a BP España, S.A.U. servicios de ATR el importe total de los ingresos por servicios de ATR ascienden a 4.601 miles de euros, correspondientes a:

- a) Servicios de regasificación de 614 gWh, por importe de 579 miles de euros.
- b) Servicios de transporte de 477 gWh, por importe de 995 miles de euros.
- c) Servicios de almacenamiento de 1.131 gWh por importe de 3.027 miles de euros.

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.2.:

"Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo":

Enagás, tras su Consejo de 24/01/2007, notificó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores su decisión de aprobar el nombramiento de:

- Don Antonio Llardén Carratalá como Presidente, en sustitución de Antonio González-Adalid García-Zozaya.

- Don José Luis Olivas Martínez como Vicepresidente, en representación de BANCAJA (Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante).

Con fecha de fecha 22/11/06 Don Luis Pérez de Ayala dimitió del cargo de Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración de la Sociedad, incorporándose Don Rafael Piqueras Bautista en sustitución del anterior en el mismo cargo.

Doña Beatriz Martínez-Falero García ostenta el cargo de Vicesecretaria del Consejo de Administración de la Sociedad.

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.3.:

"Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada Consejero":

- Con fecha de 24/01/2007, Don Antonio Llardén Carratalá cambió su tipología de Consejero Dominical a Presidente Ejecutivo.

- Don José Luis Olivas Martínez continúa siendo Consejero Dominical en representación de BANCAJA (Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante) y con fecha de 24/01/2007 adquiere el cargo de Vicepresidente.

- Don Luis Javier Navarro Vigil ha cambiado su condición de Consejero Dominical a Consejero Externo (Otros), toda vez que el accionista (B.P. España S.A.U.) que propuso su nombramiento como Consejero Dominical en fecha 15/11/2006 vendió su total participación en el capital de la Sociedad. No obstante, no es considerado Consejero Independiente por mantener o haber mantenido durante el último año una relación de negocios importante con la sociedad.

Ello no obstante, se ha considerado oportuno incluir a Don Luis Javier Navarro Vigil en la categoría de "Otros Consejeros Externos" por no darse todas las condiciones que para la calificación de Consejeros Independientes establece el "Código Unificado De Buen Gobierno" en relación con la Orden ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y la Circular de la CNMV 1/2004, de 17 de marzo.

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.7.:

"Detalle, en su caso, los Consejeros de su Sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su Grupo, que hayan sido comunicadas a la Sociedad":

- Don José Luis Olivas Martínez, representante de BANCAJA en el Consejo de Administración de Enagás, es Presidente del Grupo BANCAJA (Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante) y Consejero de Abertis Infraestructuras, S.A.

- Don Vicente Sala Belló, representante de CAM en el Consejo de Administración de Enagás, es Presidente del Consejo de Administración de CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.8.:

"Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los Consejeros devengada durante el ejercicio":

Los Consejeros no Ejecutivos de la Sociedad únicamente han percibido retribuciones durante el año 2006 en concepto de dietas. Por tanto, los Consejeros no Ejecutivos no han percibido cantidad alguna en concepto de retribución fija o variable.

El concepto "Retribución Variable" ha sido percibido por el Consejero Ejecutivo e incluye el importe correspondiente al incentivo a largo plazo 2003-2006 y liquidado íntegramente en el ejercicio 2006.

Asimismo, las cantidades que, dentro del epígrafe B.1.8. se incluyen bajo el concepto "Otros Beneficios", han sido percibidas únicamente por el Consejero Ejecutivo de la Sociedad, sin que los Consejeros no Ejecutivos hayan percibido beneficio alguno durante el ejercicio 2006.

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.9.:

"Indique a los miembros de la Alta Dirección que no sean a su vez Consejeros Ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio":

En noviembre de 2006 tuvo lugar el cese del Director de Asuntos Jurídicos Don Luis Pérez de Ayala Becerril y la incorporación en el mismo puesto de Don Rafael Piqueras Bautista.

La Alta Dirección de la Compañía, incluido el Consejero Ejecutivo, forma parte de los beneficiarios del plan plurianual de retribución, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el ejercicio 2003, consistente en un incentivo a largo plazo cuya percepción se vinculaba a la consecución de determinados objetivos durante tres años y que venció en junio de 2006.

La Sociedad tiene reconocido un concepto retributivo no consolidable para recompensar la permanencia en Enagás, consistente en una cantidad que, con carácter anual se provisiona para el personal incluido en su ámbito. La cantidad provisionada es percibida en caso de permanencia durante treinta años, jubilación, baja por despido improcedente o a iniciativa de la empresa sin mediar causa de despido. Durante el ejercicio 2006 la cantidad aportada para la Alta Dirección de Enagás y el Consejero Ejecutivo ha ascendido a 924.000 miles de euros.

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.12.:

"Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración o Directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la Sociedad Cotizada y/o en entidades de su Grupo":

- Don Antonio Llardén Carratalá dimitió del cargo de Director General de Recursos del Grupo Gas Natural Sdg, S.A. el 24 de enero de 2007, tras ser nombrado Presidente Ejecutivo de Enagás.

- Don Luis Javier Navarro Vigil es Consejero de BP España S.A.U., entidad que hasta el 15 de noviembre de 2006 ostentaba la condición de partícipe significativo en el capital social de Enagás. No obstante, continúa siendo miembro del Consejo de Administración de Enagás.

- Don Manuel Menéndez Menéndez, representante del Consejero Peña Rueda, S.L.U. es Presidente de CAJASTUR (Caja de Ahorros de Asturias).

- Don José Luis Olivas Martínez, representante del Consejero BANCAJA, es Presidente de BANCAJA (Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante).

- Don Vicente Sala Belló, representante del Consejero CAM, es Presidente de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.29.:

"Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Sociedad y/o su grupo".

El importe de los trabajos realizados por servicios de auditoría durante el ejercicio 2006 ascendieron a un total de 124 miles de euros (117 miles de euros correspondientes a la Sociedad y 7 miles de euros para el Grupo) y los recibidos por trabajos distintos a los de auditoría ascendieron a 525 miles de euros que corresponden en su totalidad a la Sociedad. Por tanto, el importe de los trabajos distintos de la auditoría suponen un 82% sobre el total facturado para la Sociedad y 81% sobre el total facturado para la Sociedad y el Grupo.

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO B.1.31.:

"Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la Sociedad como de su Grupo, y que hayan sido comunicadas a la Sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan":

- Don Antonio Llardén Carratalá dimitió del cargo de Director General de Recursos del Grupo Gas Natural Sdg, S.A. el 24 de enero de 2007, tras ser nombrado Presidente Ejecutivo de Enagás.

- Don Luis Javier Navarro Vigil con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio ha pasado de ser Presidente de BP España, S.A.U. a Consejero de dicha entidad.

- Don Manuel Menéndez Menéndez, representante de Peña Rueda, S.L. en el Consejo de Enagás, como persona física ostenta los cargos de Presidente de Hidroeléctrica del Cantábrico, S.A. (H.C.), representante de H.C. en el Consejo de Naturgas Energía Grupo, S.A. y de Consejero de Electricidad de Portugal, S.A. (EDP).

-Don José Luis Olivas Martínez, representante de BANCAJA en el consejo de Enagás, tiene participaciones equivalentes al 0,0002% del capital social de REPSOL y al 0,00004% del capital social de TOTALFINA.

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO C.- OPERACIONES VINCULADAS:

Como aspectos a tener en cuenta en relación con la información sobre operaciones vinculadas destacan los siguientes:

a) Las operaciones vinculadas de cuantía significativa y que exceden del tráfico ordinario de Enagás son aprobadas por el Consejo de Administración de la Compañía, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

b) De acuerdo con la Orden EHA/3050/2004, no es necesario informar acerca de aquellas operaciones que, perteneciendo al tráfico ordinario de la Compañía, se efectúan en condiciones normales de mercado y sean de escasa relevancia. A estos efectos, y teniendo en cuenta las magnitudes propias de los estados contables de la Compañía, se consideran de escasa relevancia aquellas operaciones que, referidas al periodo sobre el que se suministra la información, no alcanzan la cantidad de 3.000 (en miles de euros).

c) No se dispone de los cierres de algunas operaciones, en particular aquellas cuya cuantificación depende del cierre de balances de gas. Ello hace que en algunas ocasiones las cuantías sean provisionales, o que en otras se opte por incluir cifras correspondientes a los primeros once meses del ejercicio, en cuyo caso se advierte expresamente de tal circunstancia.

Si en el texto no se indica otra cosa, las operaciones corresponden a contratos firmados con anterioridad al periodo de referencia. Cuando se trata de nuevas relaciones, derivadas de contratos o compromisos asumidos durante 2006, se señala expresamente.

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO C.1.:

"Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad":

La información contenida en los cuadros incluidos en el apartado C.1 se refiere a operaciones de Enagás con sociedades que ejercen una influencia significativa en Enagás y las sociedades sobre las que ésta ejerce una influencia significativa (apartado A del Punto Cuarto.1 de la Orden EHA 3050/2004) y que son:

1) Operaciones con BANCAJA (Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante).

- 2) Operaciones con BP España S.A.U.: Remitimos al apartado de la nota aclaratoria A.5.
- 3) Operaciones con CAJASTUR (Caja de Ahorros de Asturias) o con su filial Cantábrica de Inversiones de Cartera, S.L.
- 4) Operaciones con CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo) o con su filial Incomed, S.L.
- 5) Operaciones con Gas Natural Sdg, S.A. y sociedades de su Grupo.
- 6) Operaciones con Sagane Inversiones, S.L.

A continuación se describen operaciones con otras partes vinculadas, en cumplimiento del apartado D del Punto Cuarto.1 de la Orden EHA 3050/2004:

A) Operaciones con La Caixa d' Estalvis Pensions de Barcelona (en adelante, "La Caixa") y entidades de su Grupo:

1. La Caixa participa con 89.000 miles de euros en el préstamo modalidad "Club Deal", suscrito el 24 de noviembre de 2004 y desembolsado el 10 de enero de 2005, con vencimiento en el año 2010.
2. Enagás tiene contratada con La Caixa una línea de crédito de 100.000 miles de euros.
3. Los avales otorgados por La Caixa a Enagás a 31/12/2006, ascendieron a 25.255 miles de euros.
4. Enagás tiene suscritos contratos de renting con entidades del Grupo La Caixa por importe de 6.288 miles de euros.

Las condiciones pactadas en todos los contratos financieros firmados con La Caixa en cuanto interés, comisiones, gastos y garantías son las del mercado.

B) Operaciones con Repsol YPF y sociedades de su Grupo:

Enagás tiene arrendado a Repsol Investigaciones Petrolíferas S.A. el almacenamiento subterráneo de Gaviota, habiéndose generado un coste para Enagás, durante el ejercicio 2006, de 24.494 miles de euros.

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO C.2.:

"Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los administradores o directivos de la Sociedad":

A) Las dietas percibidas por los miembros del Consejo de Administración de Enagás ascendieron, a 31 de diciembre de 2006, a la cantidad de 1.013 miles de euros.

Dicha cantidad incluye las dietas percibidas por los Consejeros que dimitieron durante el ejercicio 2006, Don José Manuel Fernández Norriella, Sir Rober Malpas y Don Rafael Villaseca Marco, hasta la fecha de su dimisión, esto es, hasta el Consejo de Administración de 22/04/06.

B) Las retribuciones percibidas por la Alta Dirección de Enagás, dentro de los cuáles se incluye su único Consejero Ejecutivo, ascendieron a la cantidad de 6.774 miles de euros (incluida la retribución a largo plazo devengada desde el 2003 y percibida en este ejercicio).

#### NOTA ACLARATORIA DEL APARTADO C.3.:

"Operaciones relevantes realizadas por la Sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de

estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones":

En este apartado se incluyen las operaciones con sociedades dependientes de Enagás (apartado A del Punto Cuarto. 1 de la Orden EHA 3050/2004):

- A. Operaciones con "Gasoducto Al Andalus".
- B. Operaciones con "Gasoduto Braga-Tuy".
- C. Operaciones con "Gasoduto Campo Maior-Leira-Braga".
- D. Operaciones con "Gasoducto Extremadura".

---

**Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 29-03-2007.**